

TAUROMAQUIA EN COLOMBIA, LOS FACTORES SOCIALES, CULTURALES Y
ECOLOGICOS DE SU JURIDICIDAD.

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

TRABAJO DE GRADO



UNIVERSIDAD DE
MANIZALES

DIRECTOR: CESAR AUGUSTO ECHEVERRI ORREGO

JOSE URIBE ROJAS

UNIVERSIDAD DE MANIZALES – FACULTAD DE DERECHO

TAUROMAQUIA EN COLOMBIA, LOS FACTORES SOCIALES, CULTURALES Y ECOLOGICOS DE SU JURIDICIDAD.

Resumen.

- Desde el concepto de juridicidad, junto con la Constitución y la ley; este proyecto se realiza con la iniciativa de exponer y explicar claramente, como la tauromaquia reconocida como expresión artística del ser humano, y patrimonio de la cultura colombiana, es absolutamente legal en virtud de su importancia social, cultural y ecológica. Si bien es cierto, esta hace parte de la constante construcción de la justicia social, tan buscada en la actualidad del país, siendo adoptada por una minoría absolutamente lícita y poseedora de derechos, libertades y obligaciones siempre al margen de la ley. aquella sociedad taurina, cumple un papel protagonista en los derechos fundamentales establecidos en 1991, y el bloque constitucional, la profesión en su amplio sentido y la afición que rodean las corridas de toros son hoy beneficiarios de todo tipo de derechos, leyes, sentencias, doctrina y jurisprudencia, que dan la razón y estructura a esta actividad en todo el marco nacional, teniendo el estado entonces que protegerlas, y respetarlas, tal cual como a cualquier otra actividad permitida y regulada en el país.

Se da entonces, por este medio de investigación, un estudio muy completo de las razones sociales, culturales y ecológicas, que brindan protección jurídica a la fiesta brava en Colombia, con fundamentos que demostraran claramente su juridicidad en el ámbito social, todo según las leyes que nos protegen.

Palabras clave

Juridicidad, legalidad, tauromaquia, ecología, cultura, sociedad, protección animal.

ÍNDICE

| | |
|--|-------------|
| INTRODUCCION..... | 6. |
| 1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA OBJETO DE INVESTIGACION..... | 11. |
| 2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACION..... | 18. |
| 3. JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION..... | 19. |
| 4. MARCO TEORICO Y CONCEPTUAL..... | 24. |
| 4.1 MARCO CONCEPTUAL..... | 24. |
| 4.2 MARCO TEORICO..... | 32. |
| 4.3 MARCO JURIDICO..... | 48. |
| 4.4 MARCO CULTURAL..... | 79. |
| 4.5 MARCO SOCIAL..... | 87. |
| 4.6 MARCO AMBIENTAL..... | 98. |
| 5. HIPOTESIS..... | 104. |
| 6. OBJETIVOS..... | 108. |
| 6.1 OBJETIVOS GENERALES..... | 108. |
| 6.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS..... | 108. |
| 7. METODOLOGIA..... | 109. |
| 7.1 TIPO DE INVESTIGACION..... | 110. |
| 7.2 METODO..... | 111. |
| 7.3 FUENTES DE INFORMACION PRIMARIA Y SECUNDARIA..... | 112. |
| 7.4 TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE INFORMACION.... | 113. |
| 7.5 DEPURCION Y SISTEMATIZACION DE LA INFORMACION..... | 114. |
| 8. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROYECYO..... | 115. |

| | |
|--|-------------------|
| 8.1 CRONOGRAMA..... | 115. |
| 9. RESULTADOS ALCANZADOS..... | 117. |
| 10. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES..... | 119. |
| 10.1 CONCLUSIONES..... | 119. |
| 10.2 RECOMENDACIONES..... | 123. |
| 10.3 OBSERVACIONES..... | 124. |
| 11. BIBLIOGRAFIA..... | 125 |
| 12. ANEXOS..... | 131. Y CD. |
| 12.1 CD 1, COPIA DEL PROYECTO | |
| 12.2 CD 2, ANEXOS | |
| 12.2.1 TRABAJO DE CAMPO GANADERIA “ERNESTO GUTIERREZ”. | |
| 12.2.2 TRABAJO DE CAMPO GANADERIA “SALENTO”. | |
| 12.2.3 ENTREVISTA RODRIGO ARIAS “MONAGUILLO”. | |
| 12.2.4 ENTREVISTA EMERSON PINEDA. | |
| 12.2.5 ENTREVISTA JORGE GUTIERREZ. | |
| 12.2.6 ENTREVISTA JUAN CAMILO GIRALDO. | |
| 12.2.7 ENTREVISTA JUAN CARLOS GOMEZ. | |
| 12.2.8 ENTREVISTA JUAN DAVID MARIN. | |
| 12.2.9 ENTREVISTA LUIS BERNARDO GOMEZ UPEGUI. | |
| 12.2.10 ENTREVISTA MIGUEL ROMAN. | |
| 12.2.11 ENTREVISTA SANTIAGO GOMEZ. | |
| 12.2.12 ENTREVISTA MIGUEL GUTIERREZ. | |
| 12.2.13 ENTREVISTA JUAN URIBE ROJAS | |
| 12.2.14 ETREVISTA BERNARDO ALARCON CARDONA | |
| 12.2.15 CONGRESO MUNDIAL DE GANADEROS TORO DE LIDIA EN COLOMBIA. | |
| 12.2.16 OTROS | |
| 12.3 PONENCIA, “UN CAMBIO QUE ESTA GENERANDO HISTORIA”, COLECTIVO IDENTIDAD ANIMAL DE MANIZALES – TOMESE DE ANTÍTESIS – APORTADO POR EL CONCEJA ACTUAN DE MANIZALES, JHON HEMAYR YEPES CARDONA..... | 141. |

INTRODUCCIÓN

“Los toros son la fiesta más culta que hay hoy en el mundo”. Federico García Lorca.

Partiendo del concepto de estado social democrático, y los derechos que este brinda a la ciudadanía colombiana conforme a normas constitucionales, se realiza esta investigación que pretende establecer una base de información, tanto al círculo y sociedad taurina, como a personas que atacan el acto oponiéndose a su realización; muchas veces sin conocimiento o fundamento alguno y así también a cualquier otro que desee realizar una investigación sobre el tema.

Estableciendo los valores sociales, culturales y ecológicos que sustentan la juridicidad de la tauromaquia en el país y por ende su legalidad, se puede generar conocimiento, practico a la hora de entablar una conversación o iniciar una investigación sobre el tema, esta información clara y precisa, desde el punto de vista jurídico y partiendo de dichos elementos sociales, culturales y ecológicos, logra resolver o al menos apaciguar, un conflicto importante que se presenta en la actualidad colombiana; un conflicto, que ya en el presente, necesita de urgente intervención y pronunciamiento por parte del estado, pues la falta de información e interés hacia el tema, que internamente afecta a una sociedad de personas legalmente establecida y libre, está perjudicando a grandes sectores de la población colombiana causando un detrimento patrimonial y cultural enorme.

Sin fundamento alguno, y todo detrás de una ideología animalista; que veremos no lo es en esencia, la sociedad en parte, marcha por el prohibicionismo del acto taurino, lo cual solo lograría la extinción del bovino bravo en pastos del territorio colombiano y la afectación en derechos a un gran sector de la sociedad.

Siempre y cuando el lector esté interesado en realizar este estudio con toda la disposición, detallándolo objetivamente, fuera de prejuicios y acusaciones que atacan el acto en el presente, se puede evidenciar un texto, que paso a paso, relata el verdadero motivo de la existencia de corridas de toros y su apego en la sociedad. Así se podrá encontrar la esencia de su juridicidad, el motivo de su legalidad, y la razón por la cual tienen un papel principal en el ejemplo de una justicia social.

A lo largo de este estudio se irán exponiendo los motivos que permiten la realización de corridas de toros, además se da la explicación y el significado de su consideración como, un acto artístico y cultural, encontrando así de igual manera, que necesita urgentemente de protección y respeto por parte del estado y cada uno de sus participantes, su juridicidad así lo expresa y las personas de su círculo así verdaderamente lo necesitan, para sobrevivir y vivir bien.

Juridicidad, según la real academia de la lengua española, (2001, 22° ed.) es *“la tendencia o criterio favorable al predominio de las soluciones de estricto derecho en los asuntos políticos y sociales”*, se refiere en si a lo que es justo y lícito, lo que está conforme a derecho; la juridicidad de un acto prueba su legalidad, y respalda su contenido, que partiendo del concepto de justicia social, defiende las nociones fundamentales de igualdad de oportunidades y de derechos humanos, más allá de un concepto tradicional de justicia legal, como lo es el respeto a los derechos humanos, la juridicidad encuentra los elementos sociales, culturales, ecológicos y así de derecho, que deben predominar en las decisiones del estado y los deberes y obligaciones de los ciudadanos.

Teniendo en cuenta siempre los grupos sociales más desfavorecidos, para así estos poder obtener oportunidades de desarrollo en el territorio como cualquier otro de los ciudadanos, con

sus culturas y sus tradiciones, la juridicidad expresa el valor de fomentar la dignidad humana, el desarrollo, el pleno empleo, la igualdad entre géneros y el bienestar social, para lograr organización y regulación eficaz, de los derechos de todos los ciudadanos, comprometidos con los fines del estado. Por estos los países con mejor calidad de vida y educación en sus ciudadanos, son aquellos que promueven y sobre todo actúan con la finalidad de contribuir a la justicia social y la libertad, contrastando por otro lado con la inequidad y el no respeto a las diferencias, muy visto en medio oriente, donde se establecen un sin número de desigualdades y desordenes políticos, que generan violencia y promueven desastrosos e inhumanos, enfrentamientos sociales.

Por lo anterior entonces, es que no se pretende aquí, hacer una apología al tema o mucho menos crear en los lectores una afición a los toros, sino realizar una base de conocimientos basados en la causa de hechos reales que influyen en la sociedad. Existe la libertad de conciencia y cada cual puede o no escoger libremente como ejercer sus derechos, siempre y cuando este al límite de sus obligaciones y de acuerdo a la ley. Así como bien lo hacen bajo el rigor de la legalidad, los taurinos y toreros, novilleros, banderilleros, practicantes, ganaderos, finqueros, veterinarios, médicos, subalternos; niños, jóvenes, ancianos; miles de personas, ciudadanos, colombianos, que decidieron por vocación, amor, afición, y derecho ser taurinos, unirse a este mundo y vivir por y para ello, estas personas que cuentan con derechos y que deben ser respetados como cualquier otra; si tiene que ser así, minoría existente hoy en el país, debe ser escuchada.

Por ello se hace necesario establecer, que esta es una actividad que cuenta con cultura, sociedad, y ecología, que así mismo propone y expone los derechos dados por el constituyente en el 91, derechos que hoy hacen que miles de personas sean pertenecientes a sociedades taurinas

por todo el territorio nacional y que tengan el libre adverbio por la profesión y la afición. Para muchos son pocos, pero en realidad son miles de personas las que enfrentan su vida siempre al lado del mundo taurino, y por eso merecen como cualquier otro ciudadano, como mínimo, respeto.

Sin embargo; y afirmo que en realidad es importante aportar, en el presente, de manera absolutamente ilegal e irrespetuosa, ese respeto se ha visto rebajado a lo más mínimo, por un populismo, sin conocimiento, ni fundamento de causa alguno, promovido por un cierto sector tildado como “anti taurino”, que solo causa conflicto, y que divide y confunde a la sociedad, sin hablar ni actuar con claridad, pues los aficionados no pueden ir a las plazas en paz, los aficionados no pueden ejercer su derecho al simple gusto por una actividad culta y lícita, y tampoco pueden los toreros, novilleros, subalternos y niños ejercer su profesión; no pueden estos ejercer su derecho constitucional a la libre escogencia de su profesión, ni a la libertad de conciencia, siendo parte de la sociedad normalmente como cualquier otro, con sus derechos y en ejercicio de sus libertades.

Hay que sembrar un conocimiento de la realidad social perteneciente al mundo taurino, como se pretende hacer en este proyecto, porque hoy los niños y jóvenes que sienten un deseo y pasión profunda por el toreo, no pueden ir a las escuelas taurinas, ni siquiera obtener un capote o una muleta, estos además de ser tratados como “asesinos” o “torturadores”, están siendo olvidados por el estado social democrático de derecho e ignorados por la sociedad.

Estas personas, que decidieron unirse al mundo del toro, no pueden tener calidad de vida, ni ejercer sus mínimos derechos, por el pensamiento de unos cuantos, olvidando la legalidad del

acto, que evoca de los factores sociales, culturales y ecológicos que se desprenden de su actividad.

La sociedad debe conocer como es la vida del toro, y esta, la más importante, porque hoy y es lo más paradójico e ilógico, los toros, estos animales mitológicos, pintados por Goya, Picasso, botero y cientos más; escritos por miles, amados por todos, o no todos, amados por los aficionados, toreros, ganaderos, son los grandes y desafortunados victimarios de la realidad que vive el país frente al tema de investigación aquí expuesto.

Día a día, en el mundo y en Colombia, se disminuyen los toros de casta, esto por la falta de corridas, sus grandes pastales y fincas de grandes hectáreas, que se ven afectadas por la poca cantidad de toros que pueden pisar sus sagrados pastos, son reservas naturales importantes que por ningún motivo se pueden dejar contaminar por el humano. Hoy el toro se extingue a medida de que arbitrariamente se prohíbe la actividad sin ningún fundamento legal, olvidando los factores ya mencionados, esta es la verdadera muerte del toro y por lo mismo parte primordial de la investigación, la ecología taurina quiere evitar la extinción del toro.

Este conocimiento lo necesita tanto la sociedad como el medio ambiente y es de carácter urgente, se debe tomar conciencia de la situación real alrededor del mundo taurino, pues sí existen elementos que respalden plenamente su legalidad y su existencia en la actualidad del país.

1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA DE INVESTIGACION

El toro, tal cual lo hacen todas las formas de vida, ha tenido una evolución milenaria, haciendo parte de la historia escrita desde Altamira y Lascaux, también Egipto; donde se daba la crianza para que estos se pelearan entre sí, pues desde su anatomía y evolución han sido animales que luchan y embisten debido a su bravura y condición para atacar y acometer. Así y con el pasar de muchísimos años, se crearon, debido a su geografía y condiciones genéticas, siete castas provenientes de diferentes partes del mundo, navarra, jijona, morucha, vasqueña, cabrera y Vistahermosa, que desarrollaron toda una historia taurina en países como España, Francia y Portugal, y como resultado dieron una vasta cultura y sociedad que se ha transmitido de generación en generación, desde hace ya bastantes siglos.

En Colombia, después de que se torearan los ganados bravos, pero comunes de la región o “criollos” que en verdad no eran toros para corrida, por medio del río Magdalena en 1543 empiezan a llegar los primeros verdaderos toros de casta ubicándose en el Ato Bermejo, hoy

Tolima. Años después desde Quito, Ecuador por las fronteras, y además por los llanos orientales desde Venezuela estableciendo afición hacia el festejo con los toros. Fincas y ganaderías dedicadas a la crianza salieron a luz en el país y así mismo se traía una cultura más seria y llamativa, arraigada a estos animales mitológicos de gran bravura; la del toreo a pie o a caballo, el espectáculo más viejo y con más tradición en España y uno de los más antiguos del mundo.

Con los años, la tradición forjó una estructura social fuerte y rápidamente se estableció en todo el territorio colombiano, dándose el espectáculo, en diferentes formas como lo son las becerradas, novilladas y corridas de toros, según el trapío, fuerza y peso del animal, así como el nivel del matador.

Así en el siglo XX, llega ya el siglo de oro del arte de torear, después de haber transmitido a muchos países su cultura, la tauromaquia con los toros de casta y la expresión artística en general. “Joselito” y “Belmonte” le darían al toreo más estética, posteriormente llegara hasta hoy el considerado mejor lidiador de los tiempos, el reconocido “Manolete” que también haría historia en dicha actividad con su desafortunada muerte a causa de una cornada en la tragedia de linares. Así se crea a nivel mundial un auge enorme que lograría establecer sociedades de personas taurinas, así como profesionales de la actividad y la multiplicación de campos de toro bravo.

Ya en el siglo XXI, y debido a la tradición que dejó el pasado, llegan nuevas figuras del toreo con gran diversidad de estilo y mejor proyección, como lo fue Cesar Rincón torero colombiano que abrió 5 veces la puerta grande de las ventas en Madrid reconocida como la plaza más importante y de mayor afición en el mundo y la historia. Con esto se daría una magnitud a la afición por los toros en Colombia, pues esa, latente y existente, desde muchos años atrás y

específicamente en las ciudades de Bogotá, Medellín, Cali y Manizales, desataría en Colombia la confirmación de la cultura y sociedad taurina, esta afición que aún se mantiene, y sigue logrando año tras año la realización de ferias taurinas entre ellas la de la feria de Manizales establecida como la mejor de América.

Las ciudades colombianas además, y como se puede encontrar en el total estudio del proyecto, transmitieron la afición y profesión taurina pueblo por pueblo y fueron generando una pasión sin igual por todo el territorio nacional, dando pie así a escuelas taurinas de gran importancia, y en poco tiempo al surgir de cientos de toreros, novilleros, subalternos, ganaderos y muchas otras personas que hacen parte de este mundo. Los taurinos crearon una tradición que dejó en firme su propia cultura de ir a los toros, y todo lo que conlleva en su amplio entendido, dieron además y sobre todo los derechos a todas las personas interesadas, para acudir, practicar o vivir del acto.

Establecida pues esta actividad, haciéndose netamente legal por medio de diferentes leyes y pronunciamientos de la corte constitucional, se dio a las corridas de toros un caparazón jurídico que por su tradición y cultura dio además la razón a su juridicidad, y el fundamento de su legalidad, hoy en día Colombia la empresa taurina genera más de 15.000 empleos indirectos y más de 3.000 directos, por ciudad, sin contar siquiera la hotelería y el turismo donde temporada tras temporada del país, se alojan extranjeros, aficionados y profesionales taurinos. Las corridas de toros son un elemento importante de la sociedad debido a las personas que se desprenden de su acto y la miles de personas que pagan boletos por asistir a toros, esta realidad se ha olvidado a la hora de tomar decisiones respecto a la realización del acto, olvidando un elemento social importante que para muchos se desconoce.

Hoy también gracias a las corridas de toros, existen más de 86 ganaderías de toros bravos, dedicadas a esto, solo para la actividad taurina y en pro de la vida del toro, en inmensas extensiones de biodiversidad absoluta debido a la libre vida del animal y al cuidado de sus campos, que no son ubicadas solo en terrenos específicos, sino a lo largo de todo el territorio nacional, Sesquilé, San Cayetano, Finlandia, Trubaco, Guachicono, los medios ginebra, Silvia, Villapinzon, Soacha, Salento, La Virginia, Coello, Mosquera, Ibagué, Popayán, Manizales, Ubaté, Ipiales, Cajamarca, Envigado, Santa rosa, San Vicente, Granada, Belalcázar, La calera, Sogamoso y muchísimas otras ciudades, pueblos y corregimientos en el país. Aquí se nota un sector de profesionales absolutamente acogidos por la ley, que bajo el nombre de ganaderos realizan su actividad y generan empleo, además que protegen la biodiversidad de sus terrenos y en sí al medio ambiente, esto también ha sido puesto en duda por la sociedad colombiana, y aun no se establece cual es la verdadera esencia social y ecológica de la crianza del toro en las diversas ganaderías.

Existen miles de toreros, novilleros y jóvenes aspirantes, los cuales ejercen libremente su profesión y además necesitan en la mayoría de festejos, una cuadrilla de cinco subalternos que lo acompañen, que además trae inmediatamente el trabajo de los confeccionistas de trajes de luces y cortos, de la creación de capotes, muletas, estoques, banderillas, pullas, petos, sillas de montar; de los fotógrafos, periodistas, analistas, camarógrafos, apoderados y empresarios taurinos. Aquellos son la sociedad taurina en esencia, son las personas que viven su día a día de los toros, es el verdadero tema de importancia a la hora de evaluar los valores sociales y culturales, pues el conflicto que se da hoy en el estado social de derecho que nos da la Constitución, está causando, debido a la falta de conocimiento hacia el tema un enfrentamiento social entre defensores y opositores.

Colombia en parte ha venido buscando la prohibición de un acto sin conocer la esencia social, cultural y ecológica de su legalidad, sin mirar los inconvenientes que esto podría causar al país. Los taurinos en el presente, marchan por el humanismo, es respeto y libertad, los antitaurinos por la vida animal y el no maltrato a estos, aquí la juridicidad juega un gran papel pues con aquellos elementos debe establecer si prohibir, o respetar, los derechos de dicha sociedad taurina.

El traslado de los toros a las plazas y así mismo de los caballos y la cuadrilla, de las mulas de arrastre y los cabestros, generan empleo y a gran escala; la movilización de toreros subalternos, periodistas y aficionados año tras año generan solo un pro en el patrimonio de las ciudades anfitrionas de ferias taurinas; la empresas taurinas por su parte organizan eventos de este tipo en plazas de todas las categorías, contratando un sin número de servicios necesarios para la realización de un gran evento como lo es la logística, el personal administrativo, el personal médico, enfermería, taquillera, porteros, acomodadores, carpinteros, pintores, monosabios, Mulilleros, bandas de música y la industria para impresiones graficas de propaganda, carteles, boletas, afiches, precios, papelería y muchos más; existen y nos identifican como parte de nuestros más hermosos patrimonios arquitectónicos y culturales las plazas de toros, estas magnificas estructuras que reciben en primera categoría de 15.000 a 17.000 personas y en segunda y tercera de 2.000 a 7.000, su correcto mantenimiento requiere de ingeniería anual, con electricistas, albañiles, pintores, carpinteros, y fontaneros. En una temporada anual que dura una semana se generan, en ingresos por entradas, y así mismo en egresos por impuestos para el municipio, valores correspondientes a un patrimonio más grande que cualquiera que se de en un escenario deportivo en un año entero.

Estos factores sociales, culturales y ecológicos son la verdadera cara de la tauromaquia en Colombia, son la verdad de su juridicidad y de su legalidad, de aquí emana la protección de la

ley y la Constitución, a un acto que es legal, si se van a prohibir los toros primero se deben establecer las consecuencias que traería y la razón de su legalidad, para esto se deben conocer aquellos factores por parte de toda la sociedad, lo cual hoy no sucede y poco a poco causa un grave daño a la esencia del país y los fines del estado.

Harold Ronderos, (2012 p.1) expresa: *“Los impuestos, directos e indirectos, que genera la fiesta son una gran ayuda, no solo para el Gobierno Central, sino también para los fiscos Departamentales y Municipales. A esto se debe agregar las divisas generadas por la venta de encierros a los Países vecinos (Perú, Ecuador y Venezuela) y por la presentación de nuestros Toreros en todos los Países del orbe taurino. Debemos preguntarnos: ¿Es prudente atacar esta actividad económica?”*.

Hoy el país, o cierto sector de él, han olvidado humanismo y el respeto a las libertades del hombre y el ciudadano, atacando un acto sin tener el conocimiento mínimo de su integración en la sociedad hace ya muchos años. Para algunos ciudadanos libres en pensamiento y opinión los toros son un arte y una expresión de la libertad humana que da un inmenso beneficio al patrimonio económico, social, cultural y ecológico del país. En ejemplo, la Corporación Taurina de Bogotá, en desarrollo del contrato # 411 de 1999, le ha entregado hasta la fecha teniendo en cuenta el cierre por años de la plaza Santa María, al Distrito Capital, los siguientes recursos, discriminados año a año, así: *“Año 2000 \$358.470.406.00,2001 \$499.439.736.00,2002 \$617.930.967.00,2003 \$805.683.043.00,2004 \$793.648.814.00,2005 \$957.280.542.00,2006 \$938.330.981.00,2007 \$1.055.002.305.00,2008 \$1.133.249.349.00,2009 \$1.107.966.746.00, siendo un total hasta la última fecha \$ 8.267.002.889.00”* Ramírez, Juan Manuel. (2012).

¿Es prudente atacar la actividad económica taurina en un estado social del derecho?, hoy han dejado de llegar ingresos provenientes del mundo taurino a Bogotá, por un valor de más o menos \$7.000.000.000.00, sin duda una prueba del detrimento patrimonial que genera la ilegal abolición de las actividades taurinas actualmente en el territorio nacional, por el no conocimiento de su esencia social, cultural y ecológica. El estado nunca podrá abolir un acto, que pueda generar, por su prohibición, inmediatamente un detrimento patrimonial severo y esto pasa hoy en Colombia.

Hoy la tauromaquia es una actividad legal, protegida por la ley. Los aficionados y profesionales deben ser respetados, y tienen sus totales derechos para ser partícipes de la libertad, cosa que no está sucediendo y por el contrario está creando un gran problema de injusticia social, ilegalidad e irrespeto. Grupos animalistas y personas en cargos administrativos, no partidarias de la actividad, han venido atacando y creando un concepto errado en la sociedad, de mentiras e infamia, que ha logrado un conflicto que llega al prohibicionismo tan temido en un estado social de derecho y al irrespeto de la profesión y afición que cuentan con derechos debidamente dados por la Constitución Nacional y la ley, los ataques que recibe la actividad día a día siempre llegan sin conocimiento ni fundamento alguno, esto confunde y distrae la sociedad, haciéndolo peligroso. Hoy la comprensión, respeto y libertad de conciencia de las que tanto necesita nuestro país en búsqueda de paz, se ven afectadas latentemente desde los actos realizados por los llamados “antitaurinos” y los comentarios que realizan las personas neutrales sin conocimiento alguno del tema. Pues se debe decir que si ha sido un error de la sociedad taurina no dar a conocer los factores sociales, culturales y ecológicos establecidos en el problema de investigación y los cuales se quieren dar a conocer aquí.

La falta de apoyo a la actividad que poco a poco lleva a la extinción del toro de la faz de la tierra, olvida su juridicidad, su legalidad y la justicia social. El país, ignora los factores culturales

y ecológicos que fundamentan sus razones de derecho, y la existencia y eficacia de la Ley 916 de 2004 que creó un marco de protección y de reconocimiento a la actividad taurina en el territorio nacional, que así mismo es declarada ejecutable por la Honorable Corte Constitucional mediante las sentencias, C-1192 de 2005, C-115 de 2006, C-367 de 2006, lo dispuesto en normas superiores, en este caso una ley de la República como lo es la 916 de 2004, no puede ser contrariado por vía de normas de inferior jerarquía (ordenanzas, acuerdos, resoluciones, etc.), y que sin embargo se han venido viendo violentadas y desprotegidas por un estado que debe velar por su cuidado y normal funcionamiento.

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACION

¿Cuáles son los elementos sociales, culturales y ecológicos que sustentan la juridicidad de la tauromaquia en Colombia, para que hoy sea una actividad legal?

Variable independiente:

Juridicidad de la Tauromaquia.

Variable dependiente

Elementos sociales, culturales y ecológicos.

3. JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION

Se investigan aquí en este proyecto, los factores sociales, culturales y ecológicos de la tauromaquia, en el entendido de que son necesarios para establecer las bases y los fundamentos de su actividad, la cual hoy en día es poseedora de legalidad y es absolutamente libre de asistir y ejercer. la juridicidad como tendencia o criterio favorable al predominio de las soluciones de estricto derecho en los asuntos políticos y sociales, nos lleva a preguntarnos cuáles son esas bases y porque se deben respetar dentro del marco de derechos fundamentales de Colombia, logrando generar un conocimiento claro, veraz y completo de lo que en verdad, es el mundo

taurino y su entorno en estricto sentido, pues hoy el gran protagonista en una lucha absurda, entre desconocimiento y libertad, es la apatía por el conocimiento, que lleva inmediatamente a la ignorancia a la hora de hablar de toros, y si esto pasa en el pueblo, pronto llegara al congreso y las altas cortes, quienes decidirán entonces por los derechos de los taurinos y por lo mismo deberán poseer el absoluto conocimiento y entendimiento del tema, teniendo en cuenta y como es estricto para sus cargos, la protección de los derechos de los ciudadanos, estos, sin duda alguna, necesitaran encontrar las verdaderas bases de la actividad taurina en el territorio nacional para poder decidir sobre su realización.

Si el caso es debatir y de eso si estamos libres todos para ejercerlo y expresarlo, cuando se vaya a hablar de un tema en particular, en este caso la tauromaquia, se debe tener un conocimiento claro y eficiente, sea para defenderlo o atacarlo, no se puede ir por ahí debatiendo los derechos de los otros, sin tener un mínimo conocimiento de causa.

Estudiando así sobre las bases de las ideas expuestas e imparcialmente este proyecto, se podrá llegar a comprender él porque de la legalidad de la fiesta brava en nuestro territorio, la razón por la cual hoy, la ley la protege y la establece además como un acto artístico y de la cultura del hombre, del ciudadano. Entender el trasfondo que tiene una actividad tan reconocida como estas en el ámbito nacional, debe ser para transmitir certeza y verdad a las personas que quieran tanto apoyar como criticar las corridas.

Aquellos factores ecológicos, culturales y sociales, que se plantean en el problema de investigación, son los derechos y libertades del hombre y ciudadano, que decidió por voluntad propia ser taurino en todo su ámbito o inclusive, vivir de los toros, por lo toros, por el transcurrir

de las temporadas anuales en cada una de las 142 plazas de toros del país y el sin número de desarrollos artísticos que genera, esto se debe explicar y dar a la sociedad.

Si hoy algunos ciudadanos se alzan en insultos y medidas arbitrarias para atacar e incluso insultar y agredir a los profesionales y aficionados, estos últimos con toda razón salen a defender sus derechos, dados tanto por la Constitución Política de Colombia como por la ley, salen en modo de protesta en defensa de lo que quieren y tienen, de lo que es legal; no y nunca por medio de actos violentos ni ofensivos como los que se han visto en el país últimamente por algunos “antitaurinos”, que se han levantado en “protesta”, matando los toros por su cuenta, quemando plazas de toros, agrediendo aficionados, insultando a los niños, niñas y adultos que ingresan a la plaza por su amor y gusto a los toros, sino por el contrario, y con toda la razón, por medio del conocimiento, la cultura, las artes y la ley, por medio de la verdad y lo demostrable de este sector de la población que hoy necesita que los escuchen a viva voz en todo el territorio, y también en el mundo entero.

Estos simplemente conscientes de la legalidad del acto y de todo a su alrededor, piden respeto, libertad y estado social de derecho, expresando que al que le gusten los toros que vaya a ellos, al que no, o no los entienda, o más bien no los quiera entender, o con toda razón posea la suficiente sensibilidad para no poder verlos, que los critique, y que abra su debate sobre el sufrimiento y la moralidad a con los animales, pero con respeto y con suficiente conocimiento, lógica y sobre todo razón. El que sea indiferente pues aquí con esta investigación está invitado a aprender y adquirir el conocimiento de la verdad de la tauromaquia en Colombia y después tomar una decisión consciente, que de ser correspondiente con la hipótesis, no querrá decir que sea taurino, sino que conoce, entiende y sobre todo respeta, su país, sus leyes, y su Constitución.

Así pues, el objetivo de conocer los factores sociales, culturales y ecológicos de la tauromaquia, es generar conocimiento y verdad, de lo que pasa detrás de la plazas de toros, de lo que es el mundo taurino en realidad, este proyecto es para que la personas que algún día quieran emprender un estudio acerca de las corridas de toros en Colombia, en cualquier posición que estén, tengan unas bases claras y efectivas del porque los factores culturales, sociales y ecológicos, permiten la juridicidad de la tauromaquia haciéndola legal, en un país en búsqueda de la justicia social y la paz, pues repito y pongo como justificación de este proyecto el desconocimiento que en gran medida se tiene hacia el tema, desde todos los sectores, sean partidarios, oponentes o neutrales y que de inmediato logra violencia e inconformidad que termina en enfrentamientos entre defensores y atacantes de un acto, que hoy es licito en base a sus fundamentos constitucionales y simplemente se debería respetar.

Gracias a este estudio se puede reunir toda la información necesaria, importante y relevante, sobre el tema de la juridicidad de la tauromaquia, de la esencia de su legalidad, absolutamente necesarios a la hora de emprender un estudio sobre todo jurídico hacia el tema, y que hoy no está bien establecido en ningún texto del cual podamos tomar dicho conocimiento y experiencia, ya hoy y en un futuro no muy lejano, este tema ocupara ampliamente el derecho colombiano pues como lo decía anteriormente, diferentes factores han llevado a sobrepasar la ley y los límites del respeto llegando incluso a la violencia y el prohibicionismo. Se hace un aporte teórico que puede ser necesario para resolver un problema jurídico-social-cultural y sobretodo ecológico que puede enfrentar la sociedad colombiana tanto en el presente, como futuro.

Se aportan esencialmente conocimientos prácticos de los cuales los lectores pueden investigar fácilmente tema por tema para tener plena seguridad de su existencia y fundamento, y así establecer un concepto de los factores sociales, culturales y ecológicos para hablar, discutir y

debatir del tema con coherencia y de la mano del derecho, beneficiando así a toda la sociedad colombiana, haciéndolos conocedores de un tema de opinión.

El factor ecológico de esta, exige absoluta consideración de la importancia animalista que proporcionan los ganaderos de toros bravos para su reproducción, crianza y conservación; ellos y el mundo alrededor de las corridas de toros son los amantes más fieles del toro, y lo cuidan y tratan con el mayor cuidado y protección posible en la libertad de los inmensos campos que poseen en las ganaderías. Las leyes animalistas hoy además de proteger las corridas de toros; porque así lo es, protegen la conservación de este tipo de animales y prohíben absolutamente su extinción o siquiera daño mínimo de la raza, así como de todos los demás que conviven en sus campos llenos de biodiversidad, un buen aficionado no va a ver toreros a la plaza, va a ver toros y a ese es en realidad al que admira y valora, por lo que justifica poner esto en conocimiento siempre y en pro de la conservación del toro de lidia, un animal que así lo merece.

Justifica muy bien un proyecto como estos, la importancia de no permitir por nada del mundo, que la desinformación hacia el tema y la violencia de algunos grupos, junto a la ilegalidad, lleven a la extinción del toro de casta, a la expulsión de este hermoso animal de sus grandes y hermosos campos llenos de biodiversidad solo para la naturaleza y para ellos y además a la marginación de un sector de la sociedad y la extinción de una cultura.

4. MARCO TEORICO Y CONCEPTUAL

4.1 MARCO CONCEPTUAL

Los conceptos que abarca este proyecto de investigación son de demasiada importancia para la comprensión del texto, lo que hace primordial realizar un estudio detallado de los más importantes de ellos y de los cuales se ocupan las variables del planteamiento del problema. Para tener claro el tema de la juridicidad de la tauromaquia, se debe explicar la medula de su investigación, o sea, la definición de la palabra juridicidad y de los factores expuestos: social, cultural y ecológico, como también el del termino tauromaquia en sí.

Para el DRAE diccionario de la real academia española (2001, 22º ed.), tauromaquia significa: *“Arte de lidiar toros”* u *“Obra o libro que trata de la tauromaquia”*, así mismo y en el entendido de no haber autores que la definan en sí, el partido popular español por medio de ley 18 de (2013), de 12 de noviembre, a en la cual se declaran las corridas de toros como patrimonio cultural de España, expresa que se trata de *“el conjunto de conocimientos y actividades artísticas, creativas y productivas, incluyendo la crianza y la selección del toro de lidia, que confluyen en la corrida moderna y el arte de lidiar, expresión relevante de la cultura tradicional del pueblo español. Por extensión, se entiende comprendida en el concepto de Tauromaquia toda manifestación artística y cultural vinculada a la misma”*.

Díaz Plaja (1955) en su libro titulado Federico García Lorca expresa; como bien lo sentía el ultimo, que: *“El toreo es probablemente la riqueza poética y vital de España, increíblemente desaprovechada por los escritores y artistas, debido principalmente a una falsa educación pedagógica que nos han dado y que hemos sido los hombres de mi generación los primeros en rechazar. Creo que los toros es la fiesta más culta que hay en el mundo”*, por su parte Cervantes por medio del Ingenioso Hidalgo D. Quijote de la Mancha parte 2ª, cap. 17. En su primer edición datada de entre 1605 y 1615 expresa, de acuerdo a las corridas de toros (1065) *“En la mitad de una gran plaza dar una lanzada con felices suceso a un bravo toro : bien parece un caballero armado de resplandecientes armas pasar la tela en alegres justas delante de las damas; y bien parecen todos aquellos caballeros que en ejercicios militares , o que lo parezcan, entretienen y alegran, y ,si se puede decir ,honran las cortes de sus Príncipes”*, José María de Cossío, uno, si no es el más reconocido autor del toreo moderno (1943) dice que es *“el conjunto de suertes que se practican con el toro desde que se le da suelta del toril hasta que se arrastra”*. Por último teniendo en cuenta que no es el tema de este proyecto definir la tauromaquia o el toreo;

sino definir su juridicidad, José Antonio del Moral la define (2011), como *"el aprovechamiento inteligente de todas las reacciones espontáneas del toro, combinado con las que le provocan los toreros"*.

En cuanto a la juridicidad como se había expuesto anteriormente, el DRAE da una definición clara cuando comenta (2001 22° ed.), es: *"la tendencia o criterio favorable al predominio de las soluciones de estricto derecho en los asuntos políticos y sociales"*, se refiere en sí, a lo que es justo y lícito, lo que el estado debe regular y permitir hacer, para darle lo necesario a la sociedad, siempre y cuando sea justo y lícito, así cumplir las obligaciones que tiene para con él, por ser un asunto que afecta plenamente los derechos, la cultura, la sociedad, de un sector determinado de la población, o a toda en general. Lo que está conforme a derecho y el mismo estado debe regular y proteger, para la paz, la buena convivencia y el cumplimiento de los fines del estado, la juridicidad acoge asuntos que debido a su importancia por factores como los sociales, culturales y ecológicos deben ser permitidos por la ley y acogidos por los particulares y entes administrativos. Así mismo y como consecuencia de esto, la juridicidad de un acto prueba su legalidad, este término ha venido siendo muy usado en el país para la defensa de las minorías indígenas, de pensamiento y de opinión, hay sucesos en el territorio colombiano que debido a su juridicidad por la importancia de sus valores y trasfondo social deben ser permitidos siempre y cuando, estén debidamente controlados por el estado colombiano, la ley y la Constitución. La Juridicidad es amplia en todo su sentido pues dentro de ella abarca jurisprudencia, doctrina, normas, principios y ley, todo el derecho, dirigido a crear justicia social y soluciones de derecho. Todo lo que no está prohibido se entiende por permitido, así lo permitido es legal debido a su respectivo valor social y debe ser regulado por la ley en base a su juridicidad que en resumidas cuentas es la fuente subjetiva de justicia.

Las atribuciones y funciones que el estado posee son sin duda las que le ha señalado el humano por medio de la Constitución y las leyes, el ser humano en su integridad es libre en su ser y actuar en la vida, salvo en cuanto, la ley prohíba una conducta determinada, si la conducta no es prohibida goza entonces de legalidad y este es libre de realizarla, como la ley de regularla, hace parte de la “autónoma de la voluntad” protegida por la carta mayor y todo el marco jurídico. Por otro lado el estado siempre estará al servicio de las personas del país con la finalidad de establecer el bien común. La juridicidad entonces debe tener como base la Constitución Nacional pues de allí emanan directamente los factores sociales, culturales, políticos, económicos, ambientales y demás, que respalden la legalidad de cualquier acto en el país.

La juridicidad además es importante en el debido actuar de los entes administrativos y la población en general, que deben ejecutar sus labores de acuerdo a derecho, sin sobrepasar nunca los límites de la ley, ni actuar bajo una objetividad desigual e ilegal. Para el eficaz beneficio de los cometidos constitucionales y el cumplimiento de sus obligaciones, juridicidad, es lo jurídico, lo debido, lo necesario para establecer un orden justo, juridicidad es justicia social.

El otro significado que le da la real academia de la lengua a esta palabra (2001 22° ed.), es “*cualidad de jurídico*” o sea el rasgo, componente permanente, diferenciado, peculiar y distintivo de la naturaleza de lo jurídico, que además contribuye, a lo que lo jurídico es y como es. Lo cual inmediatamente nos lleva a detallar el significado de lo jurídico, (2001 22° ed.) que en fondo es “*lo que atañe al derecho o se ajusta a el*” según la misma entidad. En fin, la juridicidad es la razón por la cual un acto o situación, es de derecho y conforme a derecho, por

ajustarse a sus mandatos y espíritu; en este caso la Constitución, en beneficio a la justicia social de un país.

Analizando ahora las variantes dependientes del problema de investigación comenzaremos por el elemento social, que significa comúnmente, lo que es de la sociedad humana o tiene relación con ella, lo que repercute beneficiosamente en toda la sociedad o en algún grupo social, sociedad para el diccionario de la Real Academia (2001 22° ed.), es: 1. *“Conjunto de personas, pueblos o naciones que conviven bajo normas comunes”*, 2. *“Agrupación natural o pactada de personas, organizada para cooperar en la consecución de determinados fines”*. Entendiendo su inmenso sentido citare algunos autores que pueden establecer el punto clave del factor social de esta investigación, primero, Anthony Giddens, (1999), escribe, es el: *“grupo de personas que vive en un territorio determinado, sometido a un sistema común de autoridad política y que es consciente de poseer una identidad que lo distingue de otros grupos. Algunas sociedades, como las de cazadores y recolectores, son muy pequeñas. Otras, como las sociedades industriales, son muy numerosas”*. En este caso el autor quiere expresar como la sociedad también tiene además de una universalidad definida, una parte determinada a los grupos sociales tanto mayoritarios, como a las minorías, así dando entender que la sociedad teniendo un sistema común de leyes y mandatos debe aceptar además a las diferentes sociedades de personas que viven bajo su propia identidad, estas definiciones son principios primordiales de la Constitución a la hora de su elaboración, pues de aquí nacen los fines del estado y derechos como los de la libertad de pensamiento y expresión y de libre albedrío entre muchos otros más expuestos en el marco jurídico posteriormente.

Por otra parte el Diccionario enciclopédico ilustrado (1997), Expresa que sociedad es la *“Reunión de personas, familias, pueblos o naciones. Agrupación de individuos con el objetivo de cumplir, mediante la mutua cooperación, todos o algunos de los fines de la vida”*. Los fines de la vida, a los cuales se refiere el autor aquí, cumplen todas las condiciones para ser comparados con los fines del estado que propone y manda una Constitución a su pueblo, la cooperación de una eficacia y justicia social es el compromiso que cumple un ser humano al ser parte de una sociedad, esto lo hace nacional y ciudadano, dándole a la vez derechos para ejercer la libertad y las garantías que brinda su estado y las obligaciones claras para la regulación de su conducta ante todos sus semejantes, Estela y Sara Lifszyc Falicov, (2002), da una de las definiciones de sociedad que más encajan en el tema, pues en esencia es lo que se quiere expresar a la hora de establecer el elemento social de esta investigación, afirmando primero que es una definición de sociedad como fenómeno cualitativo mas no cuantitativo, dice: *“Para Durkheim la sociedad es más que la suma de los individuos que la componen. La sociedad tiene una existencia propia que va más allá de la experiencia personal... porque existen, desde antes del nacimiento de cada individuo, formas reiteradas y consideradas correctas de comportamiento que se van transmitiendo de generación en generación”*. La sociedad existe y es siempre presente, después el ser humano llega a ella y en ese momento se convierte parte de la misma, ahí adquiere un compromiso con la sociedad y es el de cumplir fielmente las obligaciones dadas por su estado, en este caso en la carta mayor de 1991, obligaciones que debe cumplir por causa de la realidad social del país y sus necesidades para la consecución de los fines generales del estado, lo cual igualmente le carga de derechos y libertades que lo hacen además de un ser social, un ser cultural

y ciudadano, nacional, con identidad de la historia y lo que dejaron sus antepasados de generación en generación y hoy es una realidad, su realidad social.

Respecto al elemento cultural se debe aludir al ya mencionado diccionario DRAE (2001, 22^o ed.) Para encontrar la definición que da aquel de la palabra cultura: *“Conjunto de conocimientos que permite a alguien desarrollar su juicio crítico”* y el *“Conjunto de modo de vida y costumbres, conocimientos y grado de desarrollo artístico, científico, industrial, en una época, grupo social, etc.”*. Franz Boas (1930) da una descripción muy completa de su significado: *“incluye todas las manifestaciones de los hábitos sociales en una comunidad, las reacciones del individuo en la medida en que se ven afectadas por las costumbres del grupo en que vive y los productos de las actividades humanas en la medida en que se ven determinadas por dichas costumbres”*, a su vez Hernán Malo expresa (2012) *“la cultura, que es lo que organiza nuestro comportamiento...ha hecho que cobre fuerza el término “cultura popular” para referirse a las pautas espontáneamente creadas por las colectividades, que identifican la manera de actuar y concebir la realidad de los diversos grupos humanos”*. La esencia es la condición humana es ser parte de una cultura, las ideas, creencias, pensamientos y comunicaciones, de acuerdo a la organización de la sociedad son las que dan identidad y personalidad al ser humano según el territorio que lo ve nacer, la cultura es un componente inseparable de la sociedad, debido a que es esta la que transmite por el pasar de los tiempos la historia y la identidad de un territorio o nación, al nacer cualquier persona inmediatamente entra en sociedad, y en ese entonces, por razones complejas, adopta su cultura también.

El elemento cultural, propone aquí entonces, la idea de ser aquel comportamiento, pensamiento, estilo, conducta o pauta que posee la población o cierto sector de ella debido a la

importancia histórica y patrimonial que dejaron los antepasados en un territorio específico, cultura es la identidad del pueblo, que además lo lleva a vivir de ella y para ella, por medio por ejemplo de las artes, la literatura y sobre todo las leyes. La cultura en una sociedad plenamente establecida, es el principio fundamental de todas las normas y comportamientos, pues durante cientos o miles de años ha significado la evolución y la conservación del actuar humano y de sus raíces. Religión, educación, comportamiento, alimentación, vestimenta y muchos otros más, son causa y fundamento de la cultura social, de la identidad e historia con la que se nace, así no sea en un principio por propia decisión.

Le debemos en todo sentido a la patria, por habernos dado una identidad de vida, que por medio de la cultura transmite la historia.

Por último el factor ecológico expuesto aquí, significa el compromiso del ser humano a la conservación y cuidado de la naturaleza, la obligación que la sociedad tiene con la vida animal, la flora, la fauna, el agua, las montañas, represas, parques naturales y todo lo que conlleven sus ilimitadas fuentes de vida, es la conducta del ser humanos respecto a las otras vidas que brinda la naturaleza en el planeta tierra, para la real academia de la lengua, (2001, 22° ed.) ecología, es: *“Ciencia que estudia los seres vivos como habitantes de un medio, y las relaciones que mantienen entre sí y con el propio medio”*. Dando también un simple significado que escribe brevemente en sus líneas así: *“medio ambiente”*, que hace referencia a los conjuntos de relaciones exteriores del ser humano. Se ha dicho además comúnmente por la población que lo ecológico es una rama de la sociología que estudia las relaciones de los grupos humanos y su ambiente, tanto físico como social o la defensa y protección de la naturaleza y del medio ambiente encaminado a la preservación y la protección de la naturaleza en masa. La ecología a lo largo de la historia, desde los primeros estudios de

psicología promueve la conservación del bienestar del ser humano en constante y consciente equilibrio con los ecosistemas naturales.

Para dar fin a este marco conceptual sirve de ayuda terminar citando a Ernst Haeckel, naturalista y filósofo alemán (1870):

“Entendemos por ecología el conjunto de conocimientos referentes a la economía de la naturaleza, la investigación de todas las relaciones del animal tanto con su medio inorgánico como orgánico, incluyendo sobre todo su relación amistosa y hostil con aquellos animales y plantas con los que se relaciona directa o indirectamente. En una palabra, la ecología es el estudio de todas las complejas interrelaciones a las que Darwin se refería como las condiciones de la lucha por la existencia”.

4.2 MARCO TEORICO

Como no empezar este marco, con la llave que abre esta iniciativa; al lado de la protección del toro como animal, la historia cultural y social de la tauromaquia en la ciudad de Manizales, “la ciudad de las puertas abiertas”; para colombianos y extranjeros, donde año tras año, por más de 61 temporadas y 100 años de historia, novilleros, toreros y aficionados taurinos de todo el mundo acuden a disfrutar, de la tradicional mejor feria de América. Manizales es una ciudad taurina por excelencia, ejemplo de muchas y gloria para los maestros que año tras año se

galardonan con la tradicional réplica de la catedral de la ciudad como trofeo. La juridicidad de la tauromaquia debe ser establecida en el ámbito nacional, para que los ciudadanos y la administración, entiendan la importancia de su legalidad, en Manizales la monumental plaza de toros cuenta con un aforo de 16.000 personas y desde hace ya 61 años viene siendo ejemplo de la realidad de las corridas de toros, pues su asistencia de acuerdo a su fama, figuras y toros es muy buena temporada tras temporada, teniendo en muchas ocasiones; además, el aviso de “no hay billetes” referente al lleno absoluto de la plaza y visto solo en las mejores del mundo, resaltando la forma de contribuir, con el magnífico beneficio que a lo largo de la historia ha realizado al Hospital infantil de Caldas, dueño de la plaza y al cual le ingresan la mayoría de activos dejados por la empresa taurina, y al municipio de Manizales en sí, haciendo hincapié en el turismo y el reconocimiento mundial.

Un día de la temporada y siendo un espectáculo reconocido en todo el mundo, por su belleza y calidad, se realiza el famoso “festival taurino” donde seis o siete matadores de toros, lidian el mismo número de novillos gratis, en beneficio a los niños del pabellón con cáncer del hospitalito infantil, rindiendo así mismo el culto religioso a la santísima Virgen de la macarena. Es por esto y mucho más que Manizales merece tener cabida especial en este proyecto de investigación, es un ejemplo de juridicidad y cultura taurina para todos los aficionados y profesionales de Colombia y del mundo, si alguna vez viajas a España y hablas de Manizales seguramente te hablaran de toros y veras como esta actividad tan discutida tiene un trasfondo que logra su legalidad y establece factores para su juridicidad.

Manizales hoy día, como se había expuesto, cumple su sexagésima primera feria taurina, 61 temporadas equivalen y dan razón a una gran cantidad de eventos e historia taurina, cada una de ellas recibe amablemente la procedencia de personas tanto de la capital caldense y toda

Colombia como del extranjero, esto gracias a su reconocimiento y éxito a nivel mundial, potencialmente en países como: Ecuador, Perú, Venezuela, España, Portugal, Francia, México, Costa Rica y otros, donde es tradición cultural, el evento taurino.

Manizales posee historia, cultura y tradición taurina, marcados por una sociedad que de generación en generación, transmitió a cierto sector de la ciudadanía una afición y pasión por ir a los toros como lo puede decir Jorge Raad Aljure (2015) *“Es posible suponer que algunos integrantes de la “Expedición de los veinte”, que se hacen considerar como los fundadores de Manizales, tuvieron conocimiento de la realización de “fiestas de toros”, Desde la creación de la ciudad de las puertas abiertas, la cultura y tradición taurina fue haciendo afición en los ciudadanos manizaleños, pues desde Santa Fe de Bogotá se traían las realizaciones de estas fiestas para celebrar y conmemorar eventos importantes de los miembros de la realeza española y la alta sociedad, que también se convirtió casual en los antioqueños por las ferias de ganado vacuno que se realizaban en plazas públicas reconocidas, se dice que en Manizales, según Raad Aljure (2015): “cuando apenas era una pequeña villa, ocurrían algunos hechos relacionados con reses ariscas, a las cuales algún valiente se les enfrenaba para darle manotazos con una ruana, con una mulera o con cualquier trapo que permitiera evitar, felizmente, la embestida de la “fiera”.*

Una ciudad que desde su nacimiento posee una calidad especial de historia y vida taurina connota solo que la actividad es eje primordial del desarrollo, estructura y esencia, de la ciudadanía y su cultura. Así no sea en general o adoptado por la mayoría de la población, un sector en particular, lo tomo como modelo y estilo de vida, gracias a la libertad que Constitución por Constitución, se buscó en nuestras tierras, y se logró establecer con su marco de derechos fundamentales, allá en el 91 cuando se conforma un estado social de derecho.

Las primeras corridas realizadas en dicha ciudad se dieron en “circos” lo que ahora es una plaza de toros, en ese entonces construidas de forma provisional, con madera y para un tiempo determinado casi siempre corto, así también llegaron entonces los primeros lidiadores, que en conocidas ocasiones eran los encargados por su cuenta de la construcción de los circos donde iban a torear, se utilizaba en aquella época el ganado criollo proveniente de las montañas del Cumanday protector del nevado del Ruiz, descendientes además de reses españolas traídas por religiosos que ocupaba algunas de estas tierras, *“En las cercanías de Manizales habían algunas haciendas criadoras, o cuidadoras, del ganado que era muy apetecido para estos espectáculos, pues eran estas las reses que menos fallaban en sus embestidas”* Raad Aljure (2015). Dichos toreros que venían a Manizales en búsqueda de éxito y fama en los primeros años del siglo veinte, en su mayoría solo eran aficionados prácticos que querían probar su suerte, pero no contaban con alternativa para torear en sí, a excepción de algunos novilleros peruanos, venezolanos, mexicanos y españoles, el primero con alternativa en tocar un ruedo manizaleño fue un torero de categoría mundial, Manuel Mejías Rápela “Bienvenida” en 1919 quien además vivía con su familia en Cartagena de indias.

Llegado ya el auge del toreo en los 20 a la ciudad, se construyeron plazas de toros, siendo de gran importancia el circo del observatorio donde se darían las primeras grandes ferias taurinas, en el barrio Chipre y la cual se realizó para conmemorar la llegada del ferrocarril de caldas y la llegada de la locomotora. Ya en 1927 la ciudad tomaría fuerza en el ámbito taurino, año en la que torearía una de las más grandes figuras del toreo mundial Rafael Gómez Ortega “El Gallo”.

Desaparece años después dicho circo en la idea de construir una plaza de toros permanente, con las comodidades, arquitectura y estilo que exigía el público de Manizales, debido a la afición que cada temporada se iba incrementando enormemente, y así con el recorrido de más de diez

circos no permanentes que cada uno cuenta su historia, se da la construcción de la plaza de toros de Manizales por la sociedad “plaza de toros de Manizales S.A”. Con la intención de inaugurarla durante la celebración del centenario, entre 1951 y 1952 tal como fue; sin embargo de realizar el acto con la plaza aun no terminada. Con el correr de los años y unos cuantos activos en la cuenta de la sociedad, se fue invirtiendo en la construcción total del recinto hasta el año de 1986, donde se concluyó la construcción de la monumental plaza de toros de Manizales tal cual como se conoce ahora, con algunas pocas mejoras, como servicios sanitarios y palcos, que el tiempo y la afición han pedido hasta la actualidad.

Además de los temas tratados, que evocan una breve historia cultural, el acto taurino en Manizales ha contado con ganaderías locales como lo son “Ernesto Gutiérrez” y “Dos Gutiérrez”; entre muchas otras, que juntas vieron florecer el factor social, económico y profesional que por mucho tiempo ha permitido la elaboración de una seria identidad e historia taurina manizaleña. Era apenas el año 1948 cuando los hermanos Hernán y Ernesto Gutiérrez Arango, tomaron por decisión propia la profesión de ganaderos de toro bravo, comprando vacas, novillos y toros sementales, en todo el territorio nacional y en España, donde perfeccionarían su casta trayendo los mejores y más bravíos ejemplares por vía terrestre y marítima, todos ubicados en principio en la hacienda el tigre cerca de Pereira donde pastaban los toros de “Dos Gutiérrez” y posteriormente divididos por la creación de la ganadería “Ernesto Gutiérrez”, a la finca la “esperanza” en el municipio de Manizales, Caldas. Hoy, en la actualidad la primera ganadería mencionada, tras adquirir un predio en el municipio de Pacho Cundinamarca tiene la totalidad sus toros en dicha tierra fría. Otras que ocuparon terrenos caldenses fueron: la Ganadería “Fuentelapeña”, en el año 1948, cuando el matador de toros español Feliz Rodríguez Antón, zamorano que vivía en ese entonces en Colombia, estableció en el nevado del Ruiz su ganadería

brava; la Ganadería “Romeral” propiedad de don Abdenago Castro, vecino de la ganadería Fuentelapeña en el páramo del Ruiz, la Ganadería “Bengala”, de Jorge Gutiérrez Gómez, ganadero de Dos Gutiérrez que en ese entonces se asocia con Hernando Sierra Echeverri conocido “el potro sierra”, con un especial encaste domecq, pastando en la finca la florida en el municipio de Villamaria; la Ganadería “La Palmera” que perteneció a Pepe Cáceres, trasladada a sus fincas “Torre cuatro” en el municipio de Manizales y Villamaria; y la Ganadería “El Retiro”, que en el año de 1994 el manizaleño y novillero Ricardo Gómez iniciaría en Palestina.

Como lo dijo en uno de sus poemas el español Manuel Benítez Carrasco y lo expresó la aficionada taurina Mónica Arango (2015): “*¡Qué cerquita de Dios te levantaron Manizales monacal y taurina!*”

Esta historia de tauromaquia manizaleña, hace evidente la importancia social-cultural que han transmitido este tipo de actividades desde el primer año de creación de la ciudad, pues es evidente que desde hace ya más de sesenta años el mundo de la tauromaquia hace parte de la realidad social, cultural y empresarial de los taurinos. más de 20 circos o plazas de toros, la llegada año a año de novilleros y toreros locales y extranjeros y la hotelería y turismo que se generan, expresan la razón de la legalidad de un acto en una sociedad acogida bajo leyes constitucionales de primer orden, la juridicidad de las corridas de toros no es un capricho, ni una salvaguarda a los aficionados apasionados por el acto, dicha juridicidad que aboca este proyecto es la esencia cultural y social, que arraiga el tema taurino en específico, y por esto se comienza por Manizales, pues como se ha dicho es el ejemplo. En las letras anteriores, podemos ver como Manizales tiene un sector de la población taurino y bien establecido, que toda la vida y durante generaciones se ha dedicado a vivir del toro y de su fiesta; los llenos de la plaza cada temporada lograron hacer una minoría taurina que estructuro las bases de sus proyectos hacia la defensa y la

continuidad de los espectáculos taurinos, a llegar a ser hoy 2016 la mejor plaza de toros de Colombia y la que además tiene mayor aforo anualmente sin contar la inmensa cantidad de triunfos que han adquirido tanto toreros, como toros en el ruedo de la monumental plaza; La industria taurina en la ciudad de Manizales es motor primordial de empleo y de beneficios patrimoniales. La razón de que estos actos sean netamente jurídicos, se encuentra es su verdadera realidad, en la mano obrera, los artistas y la profesión, que evidencian en cada uno de los espacios taurinos, personas que llevan viviendo su vida entera, gracias a generaciones y trabajos que brinda el mundo del toro, estos, tienen sus derechos bien establecidos en la Constitución y la ley, el hecho de siquiera pensar acabar el acto solo lograría un detrimento patrimonial sin cabida y el desempleo de muchos.

Juan Manuel Ramírez (2012) hace un estudio demasiado detallado del tema tratado el cual es conveniente destacar aquí, él, en un texto muy claro y breve expone lo siguiente:

“Se trata de una industria que por temporada genera cerca de 15.000 empleos indirectos y 1.200 directos, entre las ganaderías y las empresas que se relacionan con el negocio. Un negocio que requiere inversión y esmero... Las plazas de toros colombianas cumplen desde hace más de 15 años con una labor social, la Corporación Taurina de Bogotá le ha entregado al Distrito más de 10 mil millones de pesos desde el año 2000 para invertir en parques y escenarios deportivos para la recreación popular”.

Todos los toreros, ganaderos, subalternos, monosabios, hoteleros y demás sectores beneficiarios de la actividad taurina en Colombia, gracias al toro del lida generan 1.200 empleos directos y 15.000 indirectos por temporada en el país, un número que llevado a las cuatro grandes ciudades taurinas, Bogotá, Manizales, Medellín y Cali serían más de 5.000 empleos

directos y 60.000 indirectos en un total de 65.000 empleos anuales, sin contar ninguno de los más de los 106 diferentes municipios en el país que practican la actividad taurina, y la creciente evolución del turismo que año tras año han llenado todas las plazas de Colombia como se demuestra en los anexos de esta investigación.

La tauromaquia es sin duda, con su industria en general, un motor de empleo importante y estructurado que se cubre de razones lógicas para su juridicidad y legalidad absoluta; el bienestar, el bien común y el cumplimiento de los fines esenciales del estado promoviendo siempre la bandera de la libertad y los derechos en su amplio sentido. La fiesta brava representa serios procesos económicos, que son de suma importancia en la sociedad de las ciudades taurinas *“En Colombia, un pequeño grupo de nacionales y unos pocos extranjeros dedican su vida, o parte de ella, a la crianza del toro bravo, que demanda la propiedad de tierras; la capacidad técnica y económica para adecuarla, y las instalaciones apropiadas... para la independencia que demanda el toro en el campo”*, Juan Manuel Ramírez (2012). Por su parte el portal taurino más importante del mundo “Mundotoro” que se usa como base de datos varias veces en el proyecto, debido a su actualidad e importancia a nivel mundial, da las cifras exactas del número de ganaderías existentes hoy en Colombia dedicadas al toro de lidia, “86”(2016), además el número de plazas de toros “142” (2016), permanentes, y lo más importante el número de lidiadores que tiene Colombia en la modernidad, “165”(2016). Sin olvidar los cientos de artistas, aprendices, estudiantes y demás participantes del acto en general. Esas 86 ganaderías además, poseen extensos terrenos de increíble biodiversidad limitada absolutamente para el hombre, por ser el lugar sagrado del toro, las ganaderías han tomado papel fundamental en la protección de los paisajes, flora y fauna de sus respectivos terrenos, de eso son ejemplo las

ganaderías “Ernesto Gutiérrez” y “Salento” a las cuales se le hace un detallado estudio en el marco ambiental de la investigación. Juan Manuel Ramírez (2012), dice:

“La contratación de un torero que llega del exterior, dependiendo de la temporada, puede superar los 150.000 dólares por actuación –unos 280 millones de pesos–, mientras que un torero local percibe cerca de 20.000 dólares por corrida (38 millones de pesos). “En plazas de primera categoría se cobra un impuesto adicional del 35 por ciento sobre los honorarios del artista extranjero”, aclara el empresario de Gutiérrez Arango”.

En consideración de lo anterior, sale práctico recordar también, que diferentes mercados de la actualidad se benefician directamente con la tauromaquia como actividad económica, como lo son: los medios radiales, televisivos, periódicos, logística, servicios médicos, seguridad y las imprentas con relación a publicidad y boletas. Además, las cuatro ciudades anteriormente señaladas cuentan con un aforo cerca a los 15.000 espectadores que diario en cada corrida de temporada generan un capital enorme a las empresas taurinas, casi todo dirigido al municipio y a los hospitales respectivos en Manizales y Medellín, la economía taurina sin duda alguna genera más recursos para la sociedad, para la ciudad y el país, las plazas cumplen una labor social, esos dos hospitales beneficiados son el hospital infantil de caldas y el hospital san Vicente de Paul que reciben por parte de “Cormacarena” y “Cormanizales” recursos cercanos a los 3.000 millones por temporada, *“Así las cosas, la industria taurina constituye una actividad de diversión y esparcimiento, generadora de empleo, con un compromiso social con la salud y el medio ambiente, que contribuye con el aparato tributario como cualquier otro sector económico en Colombia”.* Juan Manuel Ramírez (2012)

Motor de empleo en Colombia, economía taurina más que fiesta brava y más recursos para la ciudad, encajan perfectamente en el factor social de la pregunta de investigación, son la juridicidad de la tauromaquia en su factor social de acuerdo a los derechos constitucionales de libertad, libre escogencia de una profesión, libertad de pensamiento, libre expresión; sin olvidar los derechos económicos sociales y culturales que acogen la defensa de los taurinos en su amplio sentido. El factor económico, el cual es primordial en este factor social del proyecto de investigación es de suma importancia a la hora de elaborar este estudio, los impuestos, las ganancias y la donaciones que anualmente dan las ciudades taurinas a sus dueños, ciudades o municipios es de gran número, como se expresó anteriormente, entre los años 2000 y 2009 a Bogotá le ingresaron más o menos 10.000.000.000.00 de pesos, y a Manizales y Medellín en iguales cifras, y en creciente hasta el presente 2016, en su gran mayoría para salvaguardar la vida de los niños en hospitales, la economía del toro es algo importante que se ha obviado en las conversaciones y discusiones que ponen de tema la tauromaquia, tanto en el común como en las instituciones de gobierno, si los toros no tuvieran legalidad y juridicidad total para ser un acto libre como lo es, y se pudieran cerrar las plazas de toros del país cumpliendo el cometido de los “antitaurinos”, se lograría como se ha dicho en varias ocasiones del proyecto un inminente detrimento patrimonial, irreversible e irreparable, porque la vida taurina, la profesión, las plazas, los niños y la afición no se cambiaran a otra actividad, ni se repararan con nada, el dinero generado por la actividad será un activo perdido y olvidado que ningún otro evento podrá lograr debido a los más de cien años de tradición, empresa, cultura y espectáculo.

La economía taurina colombiana en toda su historia ha sido parte primordial del patrimonio del país y su identidad, de muestra de solidaridad con los niños enfermos y de cultura y arte ante las personas que por decisión propia en el mundo decidieron ser aficionados taurinos. Según la

Contraloría general de la republica colombiana (2016) existe daño patrimonial cuando existe *“lesión del patrimonio público representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, perdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión antieconómica, ineficaz, inequitativa e inoportuna que, en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional”*.

Además para mejor comprensión, la misma nos da a entender que: (2016) *“Dicho daño se podrá ocasionar por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento del patrimonio público”*, así pues vale recordar que son para la Constitución (1991) además:

“fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

El artículo 2 de la Constitución Nacional, junto al concepto de detrimento o daño patrimonial, son la base del factor social que tiene la juridicidad de la tauromaquia en Colombia. El desarrollo

de la ciudadanía, libre y con participación de las decisiones económicas y culturales basadas en su vida, honra, bienes y creencias, como sus derechos y libertades, debe regularse legalmente para actos como este, protegiendo siempre el patrimonio de la nación. De no existir u olvidar esta razón social tan esencial del estado social de derecho, en un tema como el taurino, se podría caer en un daño al patrimonio nacional, no solo económico sino cultural, que no tendría solución alguna y que hoy se puede evitar mostrando la razón jurídica del acto, mostrando la importancia en la sociedad y en la economía del país.

Para total comprensión de los factores sociales y culturales de su juridicidad, se debe hacer memoria del acto en las otras ciudades hito del toreo como: Bogotá, Medellín y Cali. Ciudades absolutamente aficionadas y con plaza de primer categoría, donde cualquier torero o novillero del mundo quisiera probar su suerte y donde además se han formado las grandes figuras del toreo colombiano y se han visto los más bonitos, bravos y hermosos toros, este país es uno de los únicos países que poseen el bovino toro de lidia, junto con México, Perú, Venezuela, Ecuador, España, Portugal y unos otros pocos, son los únicos que conservan la raza y es por esto que cuentan con la mejor tradición y cultura taurina; donde sí se trata de eso, Colombia es uno de los más grandes exponentes, sus capitales taurinas son la razón para tener hoy ferias anuales de altura. En estas tres hermosas ciudades junto a Manizales y los cientos de pueblos taurinos existe sociedad y cultura taurina.

Fernando Tavera Aya, tiene un documento valioso para la historia de la tauromaquia en Colombia precisamente en la capital Bogotá, el cual aporta al banco de la Republica y merece ser mencionado de este estudio, (1995) *“Tan sólo nueve días después del 20 de julio de 1810, día de la Independencia, se celebró la primera corrida republicana. El día 29 hubo misa de gracias y en la tarde corrida de toros con mucha alegría y regocijo. Con motivo de la instalación del*

Congreso, en la tarde de los días 23, 24 y 25 también hubo toros, que fueron breves, y en la noche iluminación". La ciudad capitalina ha tenido cultura taurina desde principios del siglo XVIII, época en la que florecería el acto en manos del electo presidente, Antonio Nariño, quien era un buen aficionado de los toros y lograría realizar varias corridas, con participación también, desde aquel 21 de enero de 1815, del libertador Simón Bolívar quien según Tavera Aya (1995), *"el día 22, domingo, celebró un gran festejo taurino, destacándose los jinetes sabaneros que competían valerosamente con los osados toreadores de a pie"*. Así durante toda la época se celebrarían los cumpleaños y las visitas de las personalidades internacionales con festejos taurinos realizados en diferentes plazas, un día después de la batalla de Boyacá el 7 de agosto de 1819, se continuo con la costumbre y se celebró un espectáculo que demostró gran afición y publico taurino, se toreaba en la plazas públicas de san Victorino y santa Bárbara, así el gobierno central vio la gran importancia de darle legalidad y reconocimiento al acto, a partir de 1846, gracias a la celebración del 20 de Julio como aniversario de la Independencia se celebraron corridas en la Plaza Mayor, hoy Plaza de Bolívar.

Ya en 1890, se verían las originales corridas de toros españolas en la ciudad de Bogotá, pues venían interesados toreros profesionales de diferentes países a probar su suerte y además los comunes artistas de pinturas, trajes y banderillas, que desde ese entonces establecieron una cultura y sociedad más seria y profesional. Así dieron inicio a la primera plaza de toros circular que tendría la capital, "la Bomba" (hoy parque de los Mártires), donde se verían emocionantes festejos, y la cual procuraría ser la motivación para la construcción así, de más de 19 plazas de toros en la ciudad, hasta 1993 cuando se daría la construcción de la grandiosa Santamaría, entregada por don Ignacio Sanz de Santa María a los aficionados bogotanos en 1931, año en el

que además se crearía una ganadería de casta española, “Mondoñedo” y se impondría la suerte de varas.

Conocer la basta historia de las corridas de toros en Bogotá, es indispensable para comprender los factores sociales y culturales de su juridicidad, desde 1810 la cultura taurina y toda su magia, han sido parte primordial de la capital y del desarrollo del país, estas páginas de historia taurina y el estudio de su bibliografía, prueban la cultura, realidad y cimientos de la razón de su juridicidad, un mundo de seres humanos que llevan ya más de 200 años transmitiendo su culto y rito, de generación en generación, logrando así la grandeza de poseer toros de casta desde ese entonces en sus tierras, son la esencia de los derechos y libertades que brinda hoy el estado colombiano a esta actividad, el estado en su marco jurídico cuenta con componentes sociales y culturales bastos para la juridicidad de la tauromaquia, existe historia y costumbres que reflejan la legalidad del acto.

El autor Jorge Vega Bustamante aporta un poco de fondo a la historia de los toros en Cali y Medellín, el cual citare en varias ocasiones para hacer completa esta parte del marco teórico, primero en la ciudad de Cali donde es latente, toda una historia taurina en la vida de los caleños llena de cultura y sociedad, pues desde 1892 llegan los toros a esta ciudad, con la empresa “circo de toros”, que abre la magia un 2 de septiembre, para dar inicio en la “plaza de armas” a muchos años de historia, los caleños acostumbrados a encerronas parecidas a las que se daban en Bogotá en diferentes plazas públicas, quedaron anonadados con la belleza del acto en cumplimiento de todas la reglas tradicionales y culturales traídas de España, así se construirían diferentes plazas y asistirán grandes toreros a las temporadas que se daban año por año, dando paso a dar noticia a los aficionados de que, como lo escribió Jorge Vega Bustamante (1995): *“Por escritura pública*

del 30 de junio de 1955 se constituyó la Sociedad Plaza de Toros de Cali S.A. Fueron accionistas el departamento del Valle y el municipio de Cali, amén de muchas personas de la sociedad caleña y ganaderos de la talla de Ernesto González Piedrahita”, esta noticia fue de gran acogida por los ciudadanos, y en 1956 se iniciaron los trabajos para concluir en 1957 la construcción de la hermosa plaza de toros de “Cañaveralejo” que además sería la más grande del país con una capacidad de 17.000 espectadores. “Desde entonces se ha venido dando todos los años la Feria de Caña de Azúcar, la que congrega más público en Colombia” Vega Bustamante (1995).

En la ciudad de Medellín, donde la inmensa Virgen de la macarena ha iluminado el ruedo de la grandiosa plaza de toros “La Macarena”, plaza de primera categoría y ejemplo de la historia y cultura de los toros, se siente la afición desde hace ya mucho tiempo, los antioqueños siempre han sido partidarios de diferentes tipos de espectáculos taurinos alrededor de los años y los practican así desde el siglo XVI, Vega Bustamante (1995) *“En la plaza principal de la Villa de la Candelaria de Ana (era el nombre del actual Medellín) se dieron corridas con ocasión del día de la Virgen (2 de febrero) en el año de 1675, siendo gobernador Juan Buesso de Valdés”*. Sin duda alguna sorprende la magnitud de la tauromaquia en la capital antioqueña, pues es la más antigüedad histórica, data de 1600, son más de cuatro siglos de historia, *“La historia la cuenta José Antonio Benítez «El Cojo», en el libro El camero de Medellín. Según testimonio del viajero Charles Saffray, en 1860 había coliseo de toros en Medellín, con dos filas de palcos”* Vega Bustamante (1995). Así serían demasiadas las plazas, circos o cosos que se construirían en Medellín para satisfacer a un público muy apasionado que cada vez pedía más historia, conocimientos y cultura taurina, en 1906 se da la apertura del “circo de la cabaña” donde particularmente se inauguraría con un cartel de tres toreras a pie, Joselita, Sorianita y Elvirita.

Años después, se daría apertura al circo “España”, que fue el más largo y duradero en el tiempo, como lo aporta Vega Bustamante (1995), *“Desde 1929, un grupo de empresarios encabezados por Rafael Uribe Piedrahita, motivados por la publicidad de la nueva plaza bogotana, adquirió terrenos en la margen izquierda del río Medellín y acometió la construcción de la primera plaza de concreto”*. Que a mano de la sociedad plaza de toros la Macarena S.A., daría una estilada y moderna plaza que se inauguraría apenas en 1945. *“Un grupo de empresarios fundó Cormacarena, que ha venido dando estos últimos años la Feria de la Macarena, destinando todas las utilidades al Hospital San Vicente de Paúl, propietario del coso”*. Bustamante (1995), en la actualidad del siglo XXI se le han realizado varias construcciones a la plaza de toros “La Macarena”, como el techo y la ampliación de su capacidad.

De esta manera pues, teniendo la breve y concreta historia de la tauromaquia en las capitales taurinas del país Bogotá, Manizales, Medellín y Cali, como no decir que existe una cultura y una parte de la sociedad arraigada a este mundo, como no salir a poner este conocimiento y estas investigaciones en las manos de todos los colombianos para crear el tan pedido respeto, que exige, esta minoría en el país, los textos que se exponen en este proyecto revelan que son cientos de años los que forjan la legalidad que posee, más de cuatro siglos, que exhiben que en Colombia hay un sector taurino con trayectoria, cultura e historia, que merece ser escuchado y respetado en el entendido de las garantías que brinda el estado, por esto siempre ha sido legal y gracias a esto la corte y los legisladores han establecido un criterio de protección en el entendido de los elementos sociales, culturales y ecológicos, que priman a la hora de tomar una decisión prohibitoria.

No se puede dejar sin plena protección, un acto cultural de cientos de años de tradición, y por esto es bendecido con juridicidad y legalidad. El día que todo esto se pierda por el pasar de los

años y a las plazas de toros ya no acuda nadie; igual que a las escuelas, tentaderos y cursos prácticos; y los ganaderos dejen de criar toros de lidia, la actividad y todo lo expuesto aquí pasaran a la historia y serán del pasado, de lo contrario y tal cual como sucede hoy, hace parte del presente, del patrimonio y de la cultura del país, lo cual lo cubre como repito de legalidad y juridicidad, si la empresa taurina sigue generando dineros públicos que colaboran al desarrollo de las ciudades colombianas, de ninguna manera la tauromaquia podría estar desprotegida, pues correrían riesgo el patrimonio nacional y los derechos y libertades de los asociados al estado social de derecho. En este caso una minoría en específico.

4.3 MARCO JURIDICO

Sería imposible, dar el fundamento a la Juridicidad de la tauromaquia, sin primero remitirnos a hacer un estudio juicioso de la Constitución y la ley, *“la tendencia o criterio favorable al predominio de las soluciones de estricto derecho en los asuntos políticos y sociales”*(DRAE, 22° ed.), significado de la palabra juridicidad, dan razón y fundamento a las leyes y Constitución, para que todo lo que esté de acuerdo, con los derechos y libertades que poseen las personas atraídas por el mundo taurino, sea totalmente legal y respetado tanto por el marco legal colombiano, como por la sociedad en general. La tauromaquia en Colombia hoy, está llena de legalidad; los aficionados, toreros, ganaderos, empresarios, subalternos, novilleros y estudiantes tienen derechos establecidos en la ley y por parte del constituyente. Hoy este sector no emprende una lucha por la búsqueda de legalidad sino por la búsqueda de un merecido respeto y entendimiento de la actividad, por mostrar a la ciudadanía que se opone o se abstiene a opinar, la verdadera esencia de la licitud y legitimidad del acto. La estructura social, cultural y ecológica que permite asistir hoy libremente a las corridas de toros, es totalmente entendida y respetada por las normas que rigen nuestro comportamiento y además son el resultado de una gran carrera en búsqueda de la libertad del pueblo en todo su sentido, con la aparición de la Constitución de 1991 y la llegada del estado social de derecho, que siempre debe promover las libertades mas no las prohibiciones. Siempre y cuando existan motivos jurídicos para la legalidad de un acto, para

el estado, está prohibido, prohibir. Primero que todo y remitiéndonos al preámbulo constitucional, se nos dicta (1991):

“El pueblo de Colombia, en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana”.

Se da la entrada principal a poder establecer la afición y profesión taurina como un acto de justicia, igualdad y libertad, el preámbulo es entrada a todo lo establecido en la Constitución, que reluce en la búsqueda y reconocimiento de un país pacífico, atado a la búsqueda de la justicia social, y la buena convivencia. La llegada de la Constitución Política de 1991 logra acoger a las minorías y grupos culturales de todo tipo, siempre y cuando estén conforme a las leyes y los mandatos de su texto primario, y así lo fue con la tauromaquia y su mundo, pues a estos se le dieron derechos y libertades para hacer con el tiempo, de la actividad; una expresión cultural y artística del ser humano. Para Eudoro Echeverri Quintana (2010) *“Juzga la Corte Constitucional que el Preámbulo goza de poder vinculante en cuanto sustento del orden que la Carta instaure y, por tanto, toda norma -sea de índole legislativa o de otro nivel- que desconozca o quebrante cualquiera de los fines en él señalados, lesiona la Constitución porque traiciona sus principios”.* Deben entender todos los asociados al estado, que se vive en un país que promueve la libertad de expresión y pensamiento; que debe ser ejemplo de las tradiciones culturales y sociales que forjaron los comportamientos del pueblo; y no de prohibicionismo, se debe casi por obligación

entender por qué una cosa es legal, o no, en nuestro territorio y crear un juicio crítico y bien fundamentado tanto en partidarios como opositores de cualquier tema de interés público. No podemos llegar a dejar triunfar a la ignorancia, sobre la ley, la Constitución y sus bases sociales y culturales. Un estado social de derecho, según Echeverri Quintana (2010) es:

“Un Estado basado en el respeto e igualdad entre todos, con principios de soberanía, dignidad, complementariedad, solidaridad, armonía y equidad en la distribución y redistribución del producto social, donde predomine la búsqueda del vivir bien; con respeto a la pluralidad económica, social, jurídica, política y cultural de los habitantes de esta tierra; en convivencia colectiva con acceso al agua, trabajo, educación, salud y vivienda para todos”.

Como segunda medida tenemos el artículo 2 segundo constitucional (1991):

“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Aquí entonces se presentan el factor social, para precisar el sentido de juridicidad de la tauromaquia, los fines del estado están inmersos en el serio compromiso del mismo para

garantizar los principios, derechos y deberes de los ciudadanos nacionales y extranjeros, el porqué de si un acto es legal, se encuentra en los mandamientos y estructura que se le brindan en la Constitución y la ley, así, el estado debe proporcionar las medidas para hacer efectivas las garantías constitucionales en pro de un orden justo, además es importante comprender el mandamiento a las autoridades de la república en amplio sentido a hacer respetar y proteger a las personas de acuerdo a sus creencias, derechos y libertades, asegurando los deberes sociales pertenecientes al estado. Si hoy las corridas de toros son reconocidas en el ámbito jurídico nacional deben ser respetadas tanto por la sociedad, como por las autoridades encargadas de impartir un orden social justo. Javier Orjuela Escobar (2000) expresa *“Cuando el Estado no cuenta con la suficiente autonomía para constituirse como forma genérica de la sociedad, a fin de proporcionarle el mínimo de cohesión y mediar sus conflictos, podría hablarse de una crisis de integración política, cuyas expresiones son violencia y anomia”*. si el estado no se preocupa por sus cualidades y calidades ante los ciudadanos, por la educación y creación de conciencia hacia los fines del estado y lo que en verdad significa tener una Constitución, hacia la realidad de ciertas culturas e identidad histórica que se ha transmitido por años para llegar a la libertad, solo obtendría una cosa, solo llegaría a una meta, la violencia, el irrespeto y la incomprensión, Luis Villa Borda dice (2007) *“se trata de oponer un estado respetuoso de la ley y de las libertades del ciudadano al despotismo del estado absolutista”*.

“el Estado que acepta e incorpora al orden jurídico, a partir de su propia constitución, derechos sociales fundamentales junto a los clásicos derechos políticos y civiles es conocido como Estado social” Villa Borda dice (2007).

“la legislación, que es la encargada de darles vida a los derechos fundamentales consagrados en la constitución, tendrá que considerar las condiciones y posibilidades económicas del respectivo país” Villa Borda dice (2007).

El artículo séptimo de la carta (1991) por su parte expresa que *“El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”*, las corridas de toros como expresión artística y cultural, dan un reconocimiento especial de años de historia, a la identidad del país, hacen parte de la diversidad étnica y sobretodo cultural de la nación colombiana, son una sociedad absolutamente significativa desde cualquier punto de vista, la protección y el funcionamiento de una actividad que evoca la diversidad étnica y cultural debe ser prioridad, sin olvidar el concepto del artículo siguiente constitucional (1991) cuando expresa la *“obligación del Estado y de las personas a proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*, como así lo son hoy, las corridas de toros, los terrenos de propiedad de las ganaderías de toro bravo en Colombia y la propia y mismísima raza del toro de lidia. Colombia es una nación que toda la vida ha buscado la libertad, por medio de un gran camino de constituciones, leyes y mandatos que llevaron a tener hoy la Constitución del 91, para lograr brindarle a los ciudadanos, derechos y libertades coherentes con la actualidad del mundo, la declaración internacional de los derechos humanos y los demás acuerdos y convenios que se han firmado con otros países, en búsqueda de la unión tanto de naciones latinoamericanas, como de todo el globo.

La justicia colombiana por medio de las leyes y la Constitución Nacional está basada en la protección del ser, del sujeto, del ciudadano, nacional y extranjero que visite dichas tierras, esa protección resulta ser eficaz a la hora de evaluar la subjetividad de los mismos, para adaptar el derecho a un ambiente pacífico y respetuoso de libertad de conciencia y pensamiento, la cultura no se puede rebajar a ser una sola pues cada ser, es poseedor de una identidad propia, dada por

sus padres, sus abuelos, su ciudad, su religión, su nivel social, su país, su nación, su continente y muchas otras cosas más, que unidas significan la cultura en la cual se desarrolla un ser humano. Si todo lo anterior es claro, podemos entonces establecer que un país como Colombia debe defender la tradición taurina en su amplio sentido y establecerla legalmente en sus leyes; su juridicidad que en este caso alude al factor cultural, tiene afición y profesión que no son en primera responsables de ser taurinos, no, pues fue la sociedad en que nacieron y la cultura que les dieron en gran parte fue la que los hizo taurinos, y les forjó una inigualable tradición cultural, que después se volvió forma de vida, esto es un acto de sociedad y así debe ser establecido por las leyes y lo es, como se puede verificar en la ley taurina nacional a la que se hace referencia más adelante.

Un estado que promueve la diversidad étnica y cultural lo último que podría hacer, sería entrar en políticas prohibicionistas que afecten la conciencia y el libre pensamiento del ser, si el acto es legal y posee una vasta juridicidad así lo debe seguir siendo. Citando un párrafo del preámbulo de la declaración Universal de los derechos humanos (1945), daré paso a los artículos que sustentan tanto la Juridicidad de la tauromaquia en cuanto su factor cultural; pues de ahí que los constituyentes dieran paso a derechos accesibles a las libertades del hombre, para después hacerlas legales por medio de leyes; como la esencia de los dos artículos constitucionales mencionados anteriormente: *“Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias”*

Artículo 2: “Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”. Declaración Universal de los derechos humanos (1945)

Artículo 18: “Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia”. Declaración Universal de los derechos humanos (1945)

Artículo 19: “Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”. Declaración Universal de los derechos humanos (1945)

Artículo 23: “Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso

necesario, por cualesquiera otros medios de protección social". Declaración Universal de los derechos humanos (1945)

Artículo 26: "La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz". Declaración Universal de los derechos humanos (1945)

Artículo 27: "Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten". Declaración Universal de los derechos humanos (1945)

Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora". Declaración Universal de los derechos humanos (1945)

Artículo 29: "Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad... toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del

bienestar general en una sociedad democrática". Declaración Universal de los derechos humanos (1945)

La declaración universal de derechos humanos es clara en las libertades a las cuales se refiere el marco teórico, las letras plasmadas en los anteriores artículos exigen el pleno respeto de la subjetividad moral, a la persona se le debe respetar indiferente de su forma de pensar o actuar, las opiniones y posiciones que asuma el ser humano debido a su identidad cultural y todo lo que deja la nación al darle sus derechos y obligaciones, deben ser de libre escogencia para aquel. Libertad de pensamiento, conciencia y religión son bases fundamentales del éxito de los fines del estado y la protección de los derechos humanos en su totalidad. La libre escogencia de la profesión por su lado permite llevar la subjetividad del hombre en sus principios y cultura, a ser independientes a la hora de elegir como quieren ganar su vida. Siempre y cuando se actué en el marco legal, el ser humano a su elección decidirá en que trabajara y cómo, por ningún caso el estado podrá llegar a cambiarlo, retirarlo o expulsarlo sin razón legal muy bien fundamentada alguna.

Los derechos fundamentales constitucionales en sí, ubicados en título primero de la carta, acogen a la afición y profesión taurina en varios artículos. Como primer medida el artículo 13, que reza (1991):

“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o

marginados El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”.

Si la tauromaquia hoy es legal y practicada en el país como obra artística y cultural del ser humano, todas las personas que hagan parte de su mundo, pueden y tienen el derecho de recibir una protección y trato digno por parte de las autoridades, y uno por lo menos respetuoso por parte de los ciudadanos, si aquellos pueden asistir y ejercer a su actividad por razón de su legalidad, deben gozar de derechos como cualquier otro, con condiciones de igualdad verdaderas y efectivas; más, si se ve como una minoría discriminada, abusada y maltratada, como lo refleja la actualidad del país, pues por parte de los entes “antitaurinos” solo se reciben amenazas, insultos y actos criminales como el de incendio. Como se expone anteriormente en los artículos correspondientes a la declaración universal de derechos humanos la protección de la actividad cultural, social y ecológica solo buscan el respeto y la comprensión de la moralidad y subjetividad humana, por esto los derechos fundamentales que encontramos en la Constitución nos sirven de base para entender la razón de la juridicidad de la tauromaquia. Artículo 16 (1991) *“Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico”*, artículo 18 (1991) *“Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia”*, Estos últimos expresan la libertad de decisión para escoger, practicar o asistir a espectáculos taurinos, cualquier acto prohibitorio entonces sería inmediatamente la violación a estos derechos, pues se pondrían limitaciones ilegales y a la vez se juzgaría a las personas por sus convicciones y creencias

culturales y sociales, lo cual por ningún motivo debe suceder en un estado como Colombia, pues aquí prima la libertad y la diversidad, la universalidad.

De que serviría rebotar a los ciudadanos de legitimidad, justicia y razón si el estado no se preocupa por respetar actos sociales-culturales respectivos a ciertos sectores de la ciudadanía; si en vez de dar libertad acudiría al prohibicionismo y además atentaran contra la libertad de conciencia y pensamiento, pues no serviría de nada y por esto es que es necesario explicar la razón jurídica de la actividad taurina. El pensamiento de algunos, o muchos o la mayoría no puede de ningún modo ser la puerta para acabar actos culturales e históricos que se han producido por más de siglos, ni los toros, ni las religiones, ni las razas, ni las culturas, ni heterosexuales u homosexuales, ni izquierdas o derechas, se podrían prohibir por el simple pensamiento de la mayoría, pues todos estamos comprometidos con la sociedad y los fines del estado, el respeto y la convivencia pacífica por medio del entendimiento de la diversidad y subjetividad humana priman a la hora de cumplir las obligaciones con el estado social de derecho.

Uno de los pilares sociales más importantes que se tienen en la Constitución colombiana, para la legalidad de la actividad taurina se encuentra en el artículo 25 (1991):“*El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas*”. Hoy debido a la juridicidad del acto existen profesionales taurinos, verdaderos trabajadores como cualquier otro y no son pocos, son miles alrededor del territorio colombiano, así además extranjeros, toreros de todas las nacionalidades, que pueden ejercer el derecho al trabajo en nuestras tierras y merecen como los propios el absoluto derecho, y el cumplimiento de la obligación estatal a

promoverlo y respétalo en condiciones dignas y justas. ¿Qué sería de la sociedad y población relacionada al espectáculo, si la economía taurina del país se viera afectara de cualquier forma?, además del detrimento patrimonial enorme, dejaría sin duda a un sector específico de la sociedad en este caso minoría taurina totalmente desprotegida y desposeída de sus derechos y libertades, pues el mundo taurino no es solo el que se ve en la plaza, son muchas profesiones más que se une para hacer el acto perfecto, y de las cuales decidieron ser parte cada uno por elección propia.

Partiendo de la base de la legalidad del acto y la historia social y cultural que posee en el territorio colombiano, la tauromaquia se estableció socialmente generando tanto impacto que el ganadero además de ser un profesional dedicado a la crianza del toro de lidia emplea para su eficaz función, gastos a los herraderos y las tientas, potreros, alambrados, vallados, médicos veterinarios, caporales, vaqueros, mayoresales, y demás empleados para el uso normal de las fincas de ganado bravo; fotógrafos, prensa, radio, televisión; el matador de toros para la lidia emplea así mismo apoderados, fotógrafos, mozo de espadas, y subalternos que a su vez utilizan; puyas, estoques, monas, medias, camisa, zapatillas, añadidos, monteras, capas, flores, banderillas, muletas y capotes, todos realizados por empresas únicamente dedicadas a productos taurinos, que por su parte generan cientos de empleos independientes y sin olvidar el uso de hoteles, aviones, restaurantes, hospitales, sanatorios, restaurantes y lugares turísticos que generan el torero y su cuadrilla; La empresa taurina para su normal funcionamiento anual requiere médicos, veterinarios, presidente de la plaza, autoridades administrativas, enfermería, carpinteros, pintores, madera, aserrín, arena, fletes, cajones, bancos, empleados de logística, taquilleros, bandas de música, abogados, notarios, matanceros, carniceros, publicistas, aviones, carteles y propaganda, generando además por el transporte correspondiente a toros y toreros, autos, camiones y aviones; existen los artistas, aquellas personas que por su amor a la tauromaquia se

dedican a realizar obras de arte para los aficionados y profesionales, escultores, pintores, músicos, poetas y demás; y gran cantidad de ciudadanos que se dedican a la venta de comidas, sombreros, ponchos y licor a los alrededores de la plaza. Aquí el fundamento social tiene forma, y demuestra su importancia, prueba la juridicidad al lado de los derechos fundamentales, hacer parte de una sociedad libre permite que todas estas personas nombradas anteriormente puedan vivir en su libre albedrío, en paz y con tranquilidad.

Constitución política. (1991) *“Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles”*. La profesión de torero, novillero, subalterno, banderillero, monosabio, ganadero y todas las demás, son reconocidas en Colombia por la ley, son legales, son parte del sentido social que tiene la nación, están debidamente organizadas y siempre respetando los mandamientos establecidos para su ejercicio. La sentencia C-296 de (2012) reza: *“De acuerdo con la Constitución, la libertad para escoger profesión u oficio constituye la regla general, derecho que se fundamenta en el derecho al libre desarrollo de la personalidad y el derecho al trabajo consagrado no solo en la misma Constitución, sino también en normas que hacen parte del bloque de constitucionalidad”*, la razón de derecho que existe hoy, para no ser aquellos violentados en sus derechos y libertades por el prohibicionismo del que se habla comúnmente en Colombia, son los derechos fundamentales que emanan de personas pertenecientes a un estado social de derecho, con libertad de pensamiento y profesión, después se podrá discutir la

moralidad o no del acto lo cual no es tema en este proyecto, hoy solo queda claro que por ningún motivo el estado o la sociedad deben promover actos que ataquen directamente el derecho al trabajo y la libertad de escogencia de profesión con la que cuentan los profesionales arraigados al mundo taurino, miles y muy significantes como cualquier otro. Sentencia C-296 de (2012) *“Es claro que el legislador está expresamente autorizado para intervenir en el ejercicio del derecho fundamental de escoger profesión u oficio. Pero dadas las garantías de igualdad y libertad que protegen este derecho, las limitaciones establecidas por el legislador deben estar enmarcadas en parámetros concretos, so pena de vulnerar el llamado ‘límite de los límites’, vale decir, el contenido esencial del derecho que se estudia”*.

Para ser completos con este marco de derechos fundamentales constitucionales es pertinente, ya expuesto el derecho al trabajo y la libre escogencia de la profesión, aclarar el concepto de la libertad de expresión articulado en el numeral 20 de nuestra carta superior (1991) *“Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones”*, mandamiento que lleva a toda una historia de profesionales taurinos y movimientos que han dejado la estructura legal que tiene hoy la tauromaquia por medio de la ley 916 de 2004, en cuanto a esto es además prudente citar a la honorable corte constitucional en sentencia C-087 de (1998): *“Resulta en principio contradictorio invocar una restricción a la libertad de expresión como un medio para garantizarla, porque es desconocer el carácter radical y primario de ese derecho como inherente a cada ser humano individualmente considerado, aunque atributo, igualmente, de la sociedad en su conjunto”*.

“En una sociedad democrática, como se ha puesto de presente por la Corte Constitucional, las restricciones a la libertad de expresión y de opinión, deben

contenerse en la ley, ser excepcionales, fundarse en motivos constitucionales y configurarse de manera circunscrita, precisa e inequívoca. Las libertades consagradas en el artículo 20 de la C.P., no pueden restringirse por medidas legales que por las razones expuestas no son capaces de alcanzar sus objetivos últimos. Así no es posible acceder a sacrificar el alcance de estas libertades”. Sentencia C-087 del 98.

Por otro lado y con fundamento en los derechos económicos, sociales y culturales del título segundo constitucional, (1991) el artículo 52 expone:

“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”.

Así no sea la tauromaquia estrictamente un deporte; si una actividad cultural y artística del ser humano, su entrenamiento se enfoca en la preparación físico deportiva y para razones legales y fiscales ante la ley colombiana lo es; pues así, ella lo regula haciéndole pagar los impuestos fiscales al deporte, como lo veremos posteriormente. razón fundamental para que los niños y jóvenes, que adopten en su vida la decisión de escoger la profesión o práctica de la tauromaquia lo puedan ejercer en su derecho absoluto como parte de la recreación competitiva y autóctona, para la formación integral, según su decisión por derecho propio, y el futuro que está encaminando. El estado debe fomentar entonces las actividades taurinas, por pagar estas los

impuestos como cualquier otra al deporte, pues habría que tener en cuenta este mandato a la hora de ver la realidad y concientizarse de que estos niños y jóvenes, que ven en el acto su futuro no tienen apoyo alguno del estado, por el contrario se busca el cierre de sus escuelas y se regulan los espacios para la práctica, el aprendizaje y educación. Si anualmente se generan impuestos fiscales de las actividades taurinas que llegan a los entes descentralizados de cada municipio pagados por las empresas respectivas ¿Por qué no se destinan parte de los mismos para el desarrollo de esta actividad que gracias a su afición causa gran expectativa en niños y jóvenes que quieren practicarla?, En el mismo título se regula el artículo 70 constitucional (1991), que reza *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”*, así nació en un principio la necesidad de adoptar la actividad taurina como un acto de manifestación artística y cultural del ser humano, aquí el factor fundamental de la cultura, este acto ha generado por cientos de años en el país un arraigo artístico que va desde el mismo acto, como se nota en el marco teórico y se desprende a la música, pintura, literatura, poesía, fotografía, video, cine, escultura etc. Alrededor del mundo taurino se creó una actividad absolutamente cultural que transmite parte de la historia de nuestro país, hace parte de la identidad nacional, son fundamento de la nacionalidad, los taurinos tranquilamente pueden y podrán de acuerdo a derecho promover la investigación, el desarrollo y la difusión de la cultura

que emana del acto. En sentencia T-296 de (2013) para dar claridad de la tauromaquia como actividad cultural se expresa:

“La Corte Constitucional ha establecido que “el desarrollo cultural de la Nación y el apoyo a las expresiones artísticas de los nacionales son objetivos primordialmente perseguidos por el constituyente del 91. En efecto, del texto de la Constitución Política emana un claro interés por favorecer, promover, reforzar y divulgar los valores culturales como medio efectivo para consolidar la unidad del territorio colombiano”, de modo que “a partir de la Constitución de 1991, la cultura no es asunto secundario, ni puede constituir un privilegio del que disfruten solamente algunos colombianos, sino que ella ha de extenderse a todos, bajo el entendido de que por constituir uno de los fundamentos de la nacionalidad su promoción, desarrollo y difusión es asunto que ha de gozar de la especial atención del Estado”

La corte constitucional siempre ha estado en una constante regulación de la actividad taurina y su reconocimiento como actividad artística y cultural del ser humano, así lo veremos en muchas de sus sentencia citadas después de exponer la estructura de la ley 916 de 2004, terminando con un aparte de la sentencia T-296 de (2013): *“han de considerarse como expresiones culturales tanto las mayoritarias entre la población como las minoritarias, e incluso las que sufran del rechazo o desafección de algunos hacen parte de la cultura y sirven como sustento de la nacionalidad, “pues de los artículos como el 7º y el 70 de la Constitución se deduce que todas las manifestaciones culturales se encuentran en pie de igualdad ante el ordenamiento jurídico colombiano”.*

El artículo 71 constitucional, también nos da una razón para velar por la juridicidad de la tauromaquia en cuanto su estructura social, (1991) *“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”*. Si el acto es reconocido como expresión artística y cultural, además legal debido a su juridicidad, tiene que ser libre y respetado, este par de artículos lo demuestran y sirven de base clara para su fundamento de derecho, que no busca más que fortalecer la identidad del país y de sus regiones, por medio de la cultura y el arte que por su antigüedad crearon los ciudadanos colombianos y extranjeros enamorados de nuestra forma de ser y actuar, hoy las corridas de toros en el país, y específicamente en caldas son patrimonio cultural, el artículo 72 expresa, Constitución (1991), *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares”*, La tauromaquia según los principios de legalidad, y juridicidad son hoy patrimonio cultural de la nación y así tienen que estar, bajo absoluta protección del estado por su importancia social y el arraigo que los aficionados sienten hacia ella, una cultura absolutamente establecida llena de arte y de historia son aquellas fuentes principales de generación de turismo, empleo y amor por la tierra.

Teniendo en cuenta también los derechos colectivos y del medio ambiente encontrados en la Constitución y queriendo dar a conocer las bases jurídicas fundamentales del factor ecológico en

la juridicidad de la tauromaquia se expone este artículo para dar claridad en la realidad animalista, ecológica y en si natural de las corridas de toros, Constitución (1991): *“Artículo 80.El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas”*. El estado debe promover planes de educación en los cuales se muestre la verdadera vida y crianza del toro que se expone en el marco ambiental de este proyecto, para no generar malentendidos ni desconocimiento de una realidad que afecta todo el país, en sociedad, cultura y biodiversidad, el gran rey de la fiesta por supuesto es el toro y ese animal, es cuidado y criado con los mejores tratos y en las más hermosas tierras y paisajes del territorio colombiano, llenas de fauna y flora vírgenes, nunca utilizadas por el hombre y solo por los toros. Si hoy hay algún culpable de una problemática animalista y ecológica que hará sufrir el toro de lidia hasta el límite de su extinción es la ignorancia y el desconocimiento atado a la sociedad antitaurina que perdió la noción esencial de promover la protección y conservación de los animales, del toro, del rey de la fiesta. Quien no es consciente de que tanto ganaderos como toreros son los grandes luchadores por la vida y la conservación del toro, no podría estar parados en un escenario público o gubernamental hablando de tauromaquia e imponiendo restricciones, pues no tiene el conocimiento siquiera mínimo y además no sería consciente siquiera de la posible extinción de la raza.

Sin corridas no hay toros, sin tauromaquia se extingue la especie, y si se extingue entonces estaremos fallando en las responsabilidades ecológicas que adquirimos con nuestro país al nacer, y afectando directamente los derechos de tercera generación, esto ya está pasando, todo tras

bambalinas, mientras se crea una pantalla de humo llena de mentiras, falacias e ignorancia, el toro muere en sus grandes pastales, el toro se extingue y el estado en su amplio sentido ciudadanos-administración no se da cuenta de la protección inmediata que debe proveer en pro del medio-ambiente, *“Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”* artículo 79 Constitución (1991). El día en el que el toro, la raza de toro de casta, se extinga gracias al prohibicionismo de las sociedades desiguales y arbitrarias, se ira abajo un gran ecosistema atado a la crianza del animal, lo que en verdad si es un problema medio ambiental, animalista, con carácter de urgente resolución, que convierte a los taurinos, toreros, ganaderos y aficionados en los primeros protectores animalistas del magnífico Bos Taurus, su ecosistema y conservación, en unos verdaderos animalistas que nunca dejando de ser humanistas y que dedican su vida al amor de los animales y todo su amplio mundo.

Así pues con este marco jurídico constitucional, llegamos al legal, al que protege la actividad taurina en el país, y le da su reconocimiento ante la ley, mandamientos jurídicos que solo connotan la juridicidad del acto pensando siempre en la justicia social, la ley 916 de (2004), por la cual se establece el reglamento taurino nacional, desde su artículo primero expresa *“El presente reglamento tiene por objeto la regulación de la preparación, organización y desarrollo de los espectáculos taurinos y de las actividades relacionadas con los mismos, en garantía de los derechos e intereses del público y de cuantos intervienen en aquellos. Los espectáculos taurinos son considerados como una expresión artística del ser humano”*, Artículo respaldado además por la sentencia C-1192 de (2005) que resuelve declarar exequible por los cargos estudiados, la expresión *“Los espectáculos taurinos son considerados como una expresión artística del ser humano”*. Esta ley como también lo expresa su artículo tercero es de aplicación a todo el

territorio nacional y es resultado de la realidad social y cultural que se dio en la historia taurina colombiana, anterior a esta solo existían reglamentos taurinos municipales que regulaban la actividad con autonomía propia y dieron paso a la creación de esta ley, el estado siempre comprometido con la regulación y eficacia de los derechos y libertades del hombre y el ciudadano vio en esta la mejor forma de unificar toda la jurisprudencia, historia, cultura y realidad taurina para dar paso a la legalidad total del acto y su funcionamiento, es un medio de protección para todas aquellas personas que han sido nombradas en el proyecto y que ven en esta un acto de eficacia y reconocimiento jurídico.

El artículo 14 de la ley taurina nacional (2004) es claro en establecer los únicos requisitos para la celebración de espectáculos taurinos: *“requerirá la previa comunicación al órgano administrativo competente... en plazas permanentes bastará únicamente, en todo caso, con la mera comunicación por escrito. En las plazas no permanentes será necesaria la autorización previa del órgano administrativo competente... La comunicación o la solicitud de autorización podrán referirse a un espectáculo aislado o a una serie de ellos que pretendan anunciarse simultáneamente para su celebración en fechas determinadas”*. Que además hace evidente la capacidad de las de Bogotá, Cali, Manizales y Medellín entre otras de primera categoría, de poder realizar sus temporadas taurinas sin autorización directa de la administración municipal, el simple aviso a estos últimos da puerta abierta a realizar tanto una corrida, como una temporada taurina cuando aquella previa comunicación según la ley contenga los datos personales de solicitante, el nombre de la empresa organizadora, la clase de espectáculo, el lugar, día y hora de la celebración, la procedencia de las reses a lidiar, la clase y precio de las localidades, el lugar con día y hora de venta al público, además de los documentos de certificación de arquitecto o ingeniero en el que conste que la plaza está en perfecto estado para recibir a los aficionados, la

certificación del jefe de servicios quirúrgicos de la enfermería, la certificación de condiciones higiénico-sanitarias de veterinarios respecto a los corrales y chiqueros, la certificación de la unión de toreros de Colombia, la constancia de arrendamiento de la plaza y la póliza de responsabilidad civil extracontractual para cubrir riesgos de accidentes. Si la plaza fuera de segunda categoría y se negara el permiso, el órgano competente deberá, ley 916 de (2004) “*advertir al interesado, en un plazo de cinco (5) días hábiles, acerca de los eventuales defectos de documentación para la posible subsanación de los mismos y dictará la resolución correspondiente, otorgando o denegando la autorización solicitada, en los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que la documentación exigida haya quedado completa*”(reglamento taurino nacional), en caso de que la documentación sea entregada completa y eficaz el ente administrativo por ley no deberá negar el permiso y deberá dar aceptación a la celebración del espectáculo.

En el caso de la actividad ganadera arraigada al toro de lidia la ley expresa que “*Las ganaderías de donde provienen las reses de lidia podrán estar afiliadas a una asociación de criadores legalmente constituida. Tendrán obligatoriamente, según las clases de espectáculos o festejos taurinos, las características que se precisan en los artículos siguientes*”.(Reglamento taurino nacional). Así mismo que estas “*en general, de toros y novillos para lidia en particular, son producto de alto interés nacional, dada su importancia que se refleja en el sector productivo y creadores de fuentes de trabajo, por lo tanto tendrán acceso a todos los créditos de fomento*” ley 916 de (2004). Declarando la corte los apartes subrayados inexecutable por medio sentencia C-367 de (2006) con motivo de que el legislador “*confirió un estatus ajeno a la condición propia de un producto de alto interés nacional, como lo es, por ejemplo, la actividad agrícola dedicada al cultivo y exportación del café, o la actividad minera e industrial destinada*

a la exploración, explotación y exportación del petróleo y sus derivados”, olvidando que Colombia es uno de los pocos países criadores del bovino bravo y exportador por medio de sus ganaderías a los países de latino y centro América, y expresando que la sala, sentencia C-367 de (2006) “encuentra que los créditos a los cuales tendrán acceso las ganaderías de lidia son aquellos que el mercado financiero ofrece en pie de igualdad a los demás sectores económicos, resultando excesivo que el legislador se refiera a "todos los" créditos de fomento”.

La ley taurina nacional (2004) también da claridad sobre las escuelas taurinas en su artículo 80 donde expresa que *“Para fomento de la fiesta de toros, en atención a la tradición y vigencia cultural de la misma podrán crearse escuelas taurinas para la formación de nuevos profesionales taurinos y el apoyo y promoción de su actividad”.* (Ley taurina nacional) Declarando inexecutable el texto subrayado, la sentencia C-367 de (2006), motivando la sala en razón de que *“el fomento de las escuelas taurinas no corresponde a una política educativa del Estado, pues entre las prioridades públicas no se cuenta la relacionada con capacitar personas para la lidia de toros”,* dando claridad en su texto de que dicha promoción y apoyo a las escuelas se proporcionara por el estado pero en iguales condiciones frente a demás centros de formación autorizada, los niños, jóvenes y demás que quieran acceder a los estudios taurinos pueden siempre y cuando se tengan los instrumentos técnicos adecuados acceder libremente a las diferentes escuelas taurinas del país, y deberán ser tratados con el absoluto respeto e importancia de cualquier otra actividad legal con posibilidad de formación, todas las libertades y derechos expresadas en el título primero de la Constitución Nacional son el punto de partida para que estas personas hagan uso de sus rígidos, fundados y razonables pensamientos sociales y culturales que los llevan a la práctica y así mismo a la evolución y continuidad del toreo.

La sentencia C-666 de 2010, es por su importancia jurídica una de las más relevantes a la hora de evaluar la legalidad de la actividad taurina, pues regula la ley de protección animal específicamente la Ley 84 de 1989 ampliando el sentido al nuevo proyecto de ley #139 de 2015 que a su vez modifica la ley 84 y dicta diferentes medidas respecto a la protección animal, por medio de la ley 1774 firmada por el presidente para comenzar a regir como ley contra el maltrato animal, en el título sobre la crueldad para con los animales la ley 84 del (1989) establece en su artículo 6: *“El que cause daño a un animal o realice cualquiera de las conductas consideradas como crueles para con los mismos por esta Ley, será sancionado con la pena prevista para cada caso”*. Y en su artículo 7 afirma que *“Quedan exceptuados de los expuestos... el rejoneo, coleo, las corridas de toros, novilladas, corralejas, becerradas y tientas, así como las riñas de gallos y los procedimientos utilizados en estos espectáculos”*, artículo demandado, donde la corte resuelve mediante la sentencia expuesta C-666 de (2010) su exequibilidad, dando además las pautas o patrones legales para poder dar la realización de espectáculos taurinos en el país, *“En particular, la excepción del artículo 7 de la ley 84 de 1989 permite la continuación de expresiones humanas culturales y de entretenimiento con animales, siempre y cuando se eliminen o morigeren en el futuro las conductas especialmente crueles contra ellos en un proceso de adecuación entre expresiones culturales y deberes de protección a la fauna”*, así mismo se pone una barrera a la libertad de los derechos dados por la ley 916 de (2004), dejando claro que si la actividad taurina se trata de un evento cultural *“únicamente podrán desarrollarse en aquellos municipios en los que las mismas sean manifestación de una tradición regular, periódica e ininterrumpida y que por tanto su realización responda a cierta periodicidad”*, no olvidando el artículo segundo de la ley taurina nacional (2004) que manda a que *“Lo previsto en el presente reglamento será de aplicación general en todo el territorio nacional”*, dejando así un

vacío jurídico grande a la hora de las empresa presentar la solicitud legal para la realización de eventos taurinos en ciudades y pueblos, siendo relevante además que este último artículo fue declarado exequible por la sentencia C-1192 de (2005) que reza: *"será de aplicación general en todo el territorio nacional"*, se limita a reiterar el mandato constitucional vigente en nuestro país desde hace más de cien años, conforme al cual en virtud del carácter unitario del Estado Colombiano (C.P. art. 1º), las normas que dicta el Congreso de la República tienen vocación de ser aplicadas en todo el territorio nacional sin excepción". Concepto que completa el código civil colombiano, sancionado el 26 de mayo de (1873), en estas palabras: *"La ley es una declaración de la voluntad soberana manifestada en la forma prevenida en la Constitución Nacional. El carácter general de la ley es mandar, prohibir, permitir o castigar"*, complementando con el artículo 18 de la misma codificación cuando manda que, (1873) *"La ley es obligatoria tanto a los nacionales como a los extranjeros residentes en Colombia"*. En últimas la sentencia C-666 de (2010) termina con tres numerales más que exigen para la realización de cualquier actividad taurina: *"que solo podrán desarrollarse en aquellas ocasiones en las que usualmente se han realizado en los respectivos municipios en que estén autorizadas"*, C-666 de (2010) *"que sean estas las únicas actividades que pueden ser excepcionadas del cumplimiento del deber constitucional de protección a los animales"* y C-666 de (2010) *" que las autoridades municipales en ningún caso podrán destinar dinero público a la construcción de instalaciones para la realización exclusiva de estas actividades"*, causando especialmente la ultima un gran conflicto jurídico que ataca directamente los derechos de los taurinos, pues si como lo sabemos las empresas taurinas pagan impuestos como cualquier otra actividad, siendo estos de un gran número, inclusive mayor a los recaudos de impuestos del futbol en toda una temporada anual, deberían recibir por parte de las autoridades municipales dineros públicos pertenecientes a las

secretarías de la recreación y el deporte a las cuales les ingresan los fiscos anuales por temporadas taurinas en cada ciudad respectiva, hoy estos dineros no se devuelven por parte del estado para la obligatoria protección y mantenimiento eficaz de la tauromaquia y la cultura que arraiga, tampoco a los ganaderos que siendo los promotores más grandes de biodiversidad y cuidado animal en cuanto a toros bravos y caballos, como las especies que cohabitan con ellos y la fauna de sus fincas, que pagando los impuestos pertenecientes a la ganadería colombiana como lo hacen todos los de su gremio, no reciben los beneficios estatales que poseen los demás criadores y productores de bovinos, lo que sobrepasa los límites de la corte constitucional, pues olvida la existencia de la ley taurina nacional y además evita el desarrollo de la cultura taurina que como lo anterior tiene raíces en los derechos fundamentales y la Constitución en sí.

Además de ser clara la sentencia C-666 en el sentido de declarar la exequibilidad del artículo 7 de la Ley 84 de 1989, esta deja un vacío en el entendido de que no da una completa o siquiera basta información de la decisión, estructura y marco jurídico de los mandamientos que incluye en la parte resolutive de la sentencia citados anteriormente, y que solo podría lograr un conflicto jurídico importante a la hora de remitirse cualquier ciudadano a las leyes hoy exequibles y vigentes escritas en el reglamento taurino nacional. Es de importancia además ser claros en que el artículo 7 de la Ley 84 del (1989), que como vimos exime de sanciones por maltrato animal al *“rejoneo, coleo, las corridas de toros, novilladas, corralejas, becerradas y tientas, así como las riñas de gallos y los procedimientos utilizados en estos espectáculos”*, Se mantiene vigente para la nueva ley en contra del maltrato animal, ley 1774 firmada por el presidente de la república el 6 de enero de 2016.

La ecología del toro también tiene gran cabida en este marco jurídico, pues una de las principales motivaciones a haber emprendido este proyecto fue la salvaguarda, protección y defensa absoluta del toro de casta, del toro bravo, el bovino de lidia, además de sus tierras y la biodiversidad donde conviven con sinigual fauna y flora silvestre, la tauromaquia cuenta con aspectos ecológicos que han generado su juridicidad, *“Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”* Constitución política (1991), así lo establece el constituyente en relación al bloque constitucional en cuanto al derecho del medio ambiente, siendo relevantes los firmados y ratificados por Colombia: la declaración de Estocolmo sobre el medio ambiente humano y la declaración de rio sobre medio ambiente y desarrollo, *“La protección y mejoramiento del medio ambiente humano es una cuestión fundamental que afecta al bienestar de los pueblos y al desarrollo económico del mundo entero, un deseo urgente de los pueblos de todo el mundo y un deber de todos los gobiernos”* declaración de Estocolmo sobre el medio ambiente humano (1972). Alguno de los principios establecidos en Estocolmo, son:

“Principio 2. Los recursos naturales de la tierra incluidos el aire, el agua, la tierra, la flora y la fauna y especialmente muestras representativas de los ecosistemas naturales, deben preservarse en beneficio de las generaciones presentes y futuras, mediante una cuidadosa planificación u ordenación, según convenga”. Declaración de Estocolmo (1972)

“PRINCIPIO 4. El hombre tiene la responsabilidad especial de preservar y administrar juiciosamente el patrimonio de la flora y la fauna silvestres y su hábitat, que se encuentran actualmente en grave peligro por una combinación de factores adversos. En

consecuencia, al planificar el desarrollo económico debe atribuirse importancia a la conservación de la naturaleza, incluidas la flora y la fauna silvestres". Declaración de Estocolmo (1972).

También para más claridad sobre la declaración de río, y necesarios para la comprensión de la ecología del toro y las ganaderías bravas, hacen presencia en esta investigación los siguientes principios:

"Principio 3: el derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras". Declaración de río de janeiro (1992)

"Principio 11: Los Estados deberán promulgar leyes eficaces sobre el medio ambiente. Las normas, los objetivos de ordenación y las prioridades ambientales deberían reflejar el contexto ambiental y de desarrollo al que se aplican. Las normas aplicadas por algunos países pueden resultar inadecuadas y representar un costo social y económico injustificado para otros países, en particular los países en desarrollo". Declaración de río de janeiro (1992)

La Constitución Política (1991) además le da una labor importante a los concejos municipales del país, Corresponde a los concejos: *"Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio*". Cada municipio en cabeza de sus autoridades debe procurar que la ecología representativa del territorio por la cultura y demás factores históricos relevantes se conserve y además sea símbolo del patrimonio de aquel municipio, departamento, región o país.

Hablando de la ecología específicamente se utilizan en este marco la ley 1774 de (2016) y la ley 84 del (1989), dando primero los principios que la ley adopta para dictar esta normativa contra el maltrato animal en Colombia.

“Principios. a) Protección al animal. El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel; b) Bienestar animal. En el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurará como mínimo: 1. Que no sufran hambre ni sed, 2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor; 3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido; 4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés; 5. Que puedan manifestar su comportamiento natural”

Las dos tienen en común la continuidad y legalidad del Artículo 7: *“Quedan exceptuados de los expuestos en el inciso 1o. y en los literales a), d), e), f) y g) del artículo anterior, el rejoneo, coleo, las corridas de toros, novilladas, corralejas, becerradas y tientas, así como las riñas de gallos y los procedimientos utilizados en estos espectáculos”*. ley 1774 de (2016) y ley 84 del (1989).

En razón de todo lo respectivo a la sociedad, cultura y medio ambiente que posee el mundo taurino como lo he mostrado en la elaboración de este cuadro, la sentencia C-666 de (2010) nos deja:

“En cuanto deber constitucional, y por consiguiente mandato abstracto, la protección que se debe a los animales resulta una norma de obligatoria aplicación por parte de los operadores jurídicos y de los ciudadanos en general. Sin embargo, al igual que ocurre

con las otras normas que tienen una estructura principal, este deber en sus aplicaciones concretas es susceptible de entrar en contradicción con otras normas, también de origen o rango constitucional, lo que obligará a realizar ejercicios de armonización en concreto con los otros valores, principios, deberes y derechos constitucionales que en un determinado caso pueden encontrarse en pugna con el deber de protección animal”.

La libertad religiosa por ejemplo en el territorio nacional, es uno de los más importantes aspectos en cabeza del estado social democrático, pues se les regula con unos lineamientos claros que solo buscan respeto de acuerdo a su cultura y sus ancestros, siendo importante para la jurisprudencia a nivel mundial un decreto del Tribunal Constitucional que Alemania realizó en 2007, *“que... tomó en cuenta la posible afectación de la libertad de cultos y en ese sentido estipuló en el numeral 3º del artículo 30. “(...) Con el fin de preservar la libertad de culto, la única excepción permitida para el sacrificio sin insensibilización, será en el caso de que los rituales religiosos así lo requieran. Esta práctica deberá ser supervisada y aprobada decreto”* sentencia C-666 de (2010). Esto ha provocado en un principio entrada a que se vea limitado el deber de protección animal, todo es una cuestión de derechos y libertades buscados por medio de las grandes cabezas del derecho y su normas a lo largo de la historia nacional y mundial, con base además en el humanismo, el bienestar de la sociedad y los fines del estado. Además del ejemplo anterior, se dan dos limitaciones más como lo son los hábitos alimenticios de los seres humanos también han tomado importancia en el tema para regular los sacrificios de las reses y demás animales de consumo humano por medio de procedimientos que cumplan con todas reglas de sanidad y los procesos de investigación y experimentación científica con el uso de animales que también tiene su absoluta regulación en la ley.

"el ambiente sano no se compone solamente por el aspecto bio-físico de las lesiones y perjuicios que sufren los animales del espectáculo, sino que el ambiente incluye factores culturales, sociales, económicos y jurídicos, lo cual configura un análisis desde lo complejo, que para el caso jurídico implica, entre otras cosas, el entendimiento de los derechos colectivos como marco de referencia de aplicación del artículo 79 constitucional" sentencia 666 de (2010). El medio ambiente implica tanto seres vivos como flora y fauna todas estas son elementos integrales a la hora de hablar de ecología y de vida, pues son elementos únicos, útiles y necesarios para el desarrollo de la vida humana así como lo establece la declaración de Estocolmo (1972):

"El hombre es a la vez obra y artífice del medio ambiente que lo rodea, el cual le da el sustento material y le brinda la oportunidad de desarrollarse intelectual, moral, social y espiritualmente. En la larga y tortuosa evolución de la raza humana en este planeta se ha llegado a una etapa en que, gracias a la rápida aceleración de la ciencia y la tecnología, el hombre ha adquirido el poder de transformar, de innumerables maneras y en una escala sin precedentes, cuanto lo rodea. Los dos aspectos del medio ambiente humano, el natural y el artificial, son esenciales para el bienestar del hombre y para el goce de los derechos humanos fundamentales, incluso el derecho a la vida misma".

Cuando estamos hablando de relaciones entre las personas y los animales claramente estamos apuntando a la regulación de un deber de protección a los recursos naturales, pero sobre todo al sentido de conservación y concreción del medio ambiente como concepto fundamental para el desarrollo de los fines constitucionales, la conservación de las especies naturales como la fauna y flora de los bosques colombianos y en específico los animales son la base fundamental de la

ecología, pues son ejemplo de cultura e historia nacional a lo largo de los años, por eso siempre se están tratando por parte de los entes estatales las políticas de “no extinción” pues esta es la verdadera amenaza a la naturaleza en general, es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas tanto culturales como naturales de la Nación, por esto todos tenemos una obligación en la protección de dichos recursos para la conservación de un ambiente sano y el bienestar de la humanidad.

“El concepto de ambiente, la situación de los seres humanos en dicho contexto, la conciencia de no ser los únicos cuya existencia es relevante para la regulación e interpretación jurídica que sobre ambiente se haga y, sobre todo, los parámetros de comportamiento que del ordenamiento constitucional se derivan para seres dignos al relacionarse con otros seres, especialmente respecto de su esencia como seres sintientes son coordenadas de referencia ineludibles para todos y cada uno de los operadores jurídicos que creen, interpreten o apliquen el ordenamiento jurídico en relación con los animales”. Sentencia C-666 de (2010).

Para darle terminación a este marco jurídico es necesario establecer algunos elementos de carácter legal que son importantes a la hora de estudiar la estructura jurídica de la tauromaquia, como lo es el comunicado del Consejo de estado del 30 de octubre de 2015 mediante el que se establece que por consulta popular no se puede prohibir la actividad taurina, este en conclusión informa que según la normativa colombiana no se pueden permitir requisitos adicionales a los ya establecidos por el legislativo en reglamento taurino nacional para cualquier acto taurino allí mencionado, razón que inmediatamente da a entender que dichas actividades por ningún motivo

además de lo expuesto en la ley 916 de 2004 se podrán prohibir dentro del territorio, mucho menos por la adopción de políticas públicas.

4.4 MARCO CULTURAL

Aura Lucia Mera (2015), *“Si nos remontamos a la Iberia primitiva... en cuevas y abrigos rocosos está gravado el toro... indefectiblemente unido al hombre... Altamira... Lascaux... esa negra y mágica figura del toro está ligada, eternamente ligada, como divino o mito a la península”*, si vamos a Picasso poco antes de la guerra civil lo vemos inspirado en el grandísimo toro entre los pases de una capa y adornado con rosas, expresando la lucha de la vida y la muerte en el arte de torear, si además se va a Goya nos encontramos con un misterio de obras artísticas que no transmiten claramente su idea pero dan a simple vista el interés por los toros y los movimientos sublimes de los toreros. Eso es cultura, es historia y para muchos, arte. Como vimos cultura significa los conocimientos que permiten a alguien desarrollar su juicio crítico conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grado de desarrollo, artístico, científico, industrial, en una época o grupo social, la palabra cultura trae consigo el entendido de las prácticas, conocimientos y pensamientos que dejan los padres y abuelos, antepasados en general a sus nuevas generación estableciendo ciertas conductas sociales de gran importancia. *“la tauromaquia jamás desaparecerá mientras existamos aficionados que acudamos a presenciar instantes mágicos en la lidia de un toro”* Mera (2015), pues esa es su realidad social, si la cultura ha permitido la legalidad de la tauromaquia, sus fundamentos tienen que ser muy fuertes y así lo vimos en desarrollo del marco teórico, por esto se debe establecer como un acto artístico y cultural del hombre y de la identidad del país.

Las culturas milenarias tienen al toro como un animal divino, pues tiene historia hasta años desconocidos y esto ha llevado a que diferentes grupos sociales lo adopten como símbolo de muchas cosas según el territorio y la tradición correspondiente, en muchos casos la religión, en este, un espectáculo artístico realizado por el ser humano desde hace más de siete siglos, los toros hacen cultura porque son los principales inspiradores de obras artísticas de todo tipo con importancia inigualable; Humberto Botero Jaramillo (2015), *“el arte es creación y cualquier forma de creación ha de someterse a ciertas disciplinas y leyes... en ese sentido, el toreo, es un arte clásico, apoyado en preceptos y cánones establecidos desde la antigüedad”*, la estética necesaria para la belleza del acto sin la cual no existiría arte, está unida a toda la historia del toreo y sus años, así no sea para la población en general y eso si es totalmente valido, para la minoría taurina el toreo tiene arte y cultura y así lo dicen las leyes, forma parte de una cultura popular arraigada a años de tradición y antepasados, y transmitida por la música, pintura, escultura, poesía y literatura.

Sin embargo de siempre respetar los gustos y los pensamientos de cada quien, para este sector de la sociedad si existen valores sociales y culturales necesarios para la afición y la profesión, al que no le gusten los toros pues que simplemente no asista, pero que no atente contra los derechos y libertades de las personas que por naturaleza propia decidieron ser taurinos, no existe siquiera autoridad para atacar el acto cultural sin fundamentos ni conocimientos de causa, mucho menos utilizando la violencia y la mentira, Luis Garcés (2015) *“la fiesta taurina no es tortura sino arte y cultura reconocida inclusive en países como Francia, de alto nivel cultural”*, lo difícil y primordial para la falta de resolución de problemas jurídicos en cuanto al tema en el país cuando se habla de su cultura taurina, es lograr que un “antitaurino” se sienta a dialogar, conversar y conocer del mundo del toro y su vida, que escuche los fundamentos de la juridicidad y legalidad

antes de utilizar sus falacias y mentiras infundadas, ese es un problema grave, pues el estado está encargado de promover la cultura y el aprendizaje de la historia nacional para la primacía de la justicia social y la paz de los ciudadanos en su subjetividad y libertad.

“el hombre empezó a lancear y a esquivar toros para poder matarlos y consumir su carne... para adquirir proteínas y usar su piel, para vestirse y resistir los fuertes inviernos” Eduardo Manrique (2015), el toro ha sido un acompañante del hombre y de sus tradiciones culturales por un tiempo desconocido, demostrado por las primeras pinturas rupestres encontradas en Altamira España y Lascaux Francia, siendo en la actualidad principales promotores de la fiesta taurina a nivel mundiales, y pintadas también en el antiguo Egipto, Manrique (2015) *“no se entiende como personas que se hacen llamar “antitaurinos” puedan desconocer que los toros y su arte han enriquecido el alma de muchas personas, a través de los sentimientos plasmados por los artistas en sus diferentes facetas de la cultura taurina”*, pues desde las cuevas nombradas se llevó la tradición a la música, pintura, la comida, la literatura, el diseño de los trajes y en la modernidad al internet, televisión, radio, arquitectura y demás actividades que se realizan entorno al mundo taurino, creando arte y cultura, directa e indirectamente e influyendo sin duda en la sociedad.

Entre los tratados ratificados por Colombia está la convención Americana sobre Derechos Humanos, en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, o "Protocolo de San Salvador" (1988) realizado con el *“propósito de consolidar en este Continente, dentro del cuadro de las instituciones democráticas, un régimen de libertad personal y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos humanos esenciales del hombre”*, y así unir a América por medio de su cultura en el ámbito internacional, el desarrollo, la protección y la perfección de la

identidad nacional y continental parte de la base de la libertad hacia la protección de las culturas y razas de los pueblos americanos, si Artículo 14 reza (1988):

“Derecho a los Beneficios de la Cultura

1. Los Estados partes en el presente Protocolo reconocen el derecho de toda persona a:

a. participar en la vida cultural y artística de la comunidad;

b. gozar de los beneficios del progreso científico y tecnológico;

c. beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

2. Entre las medidas que los Estados partes en el presente Protocolo deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia, la cultura y el arte.

3. Los Estados partes en el presente Protocolo se comprometen a respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora.

4. Los Estados partes en el presente Protocolo reconocen los beneficios que se derivan del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas, artísticas y culturales, y en este sentido se comprometen a propiciar una mayor cooperación internacional sobre la materia”.

La actividad cultural y la tradición de los países en general juegan un papel importante en el bloque de constitucionalidad de los países latinoamericanos en sí, tanto las raíces propias como la de los colonos de nuestras tierras, han dejado una huella imborrable en la historia general de la

sociedad, una cultura establecida que se ha transmitido de padres a hijos por años y que por eso mismo merece un respeto y unos deberes de los ciudadanos hacia su eficaz continuidad y valor nacional, el pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales (1966) que posee el mismo texto del último artículo anteriormente citado, en su numeral 15, ratifica también que : *“no puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos”*, un ser humano nacido bajo leyes de igualdad debe tener la total seguridad del respeto que se merece por su raza, religión, culto, cultura, pensamiento u opinión, el estado de igual forma, debe brindar a este tanto la protección jurídica como social para el desarrollo de sus derechos y libertades, coherentes con los mandatos constitucionales y el bloque de constitucionalidad, por esta resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de (1966) se establece *“Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural”*, así *“Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto”*, siendo de relevancia aquí los derechos culturales, el derechos internacional tiene como principio fundamental la protección de las diferentes culturas a nivel mundial, la protección de la raza y sus antepasados, cada país, por medio de la ley, la Constitución y buenos mandatos administrativos debe establece políticas para la conservación, desarrollo y mantenimiento de la identidad cultural, los ciudadanos de un país, tienen por simple nacimiento unos lineamientos sociales clave para el desarrollo intelectual y la convivencia con los demás, eso es cultura y es lo que protegen precisamente los anteriores tratados internacionales, con complemento además de

la convenio sobre la Protección de las Instituciones Artísticas y Científicas y de los Monumentos Históricos a la cual se apega Colombia y se ratifica,(1935) *“para preservar con ella, en cualquiera época de peligro, todos los monumentos inmuebles de propiedad nacional y particular que forman el tesoro cultural de los pueblos»*, y con el fin de que los tesoros de la cultura sean respetados y protegidos en tiempo de guerra y de paz”, la cultura es patrimonio de la nación, así también todo el arte y las expresiones ligadas a sus leyendas y modos de vivir, ese patrimonio es un bien de la nación y por ende hace parte de todos los ciudadanos, que a su vez se obligan, en parte y teniendo en cuenta la subjetividad humana, a proteger y conservar aquellos valores culturales. *“Serán considerados como neutrales, y como tales, respetados y protegidos por los beligerantes, los monumentos históricos, los museos y las instituciones dedicadas a la ciencia, al arte, a la educación y a la conservación de los elementos de cultura”* Pacto Roerich (1935), *“Se acordará el mismo respeto y protección a los monumentos históricos, museos e instituciones científicas, artísticas, educativas y culturales, así en tiempo de paz como de guerra”*. Convenio sobre la Protección de las Instituciones Artísticas y Científicas y de los Monumentos Históricos (1935).

La tauromaquia, además ser reconocida por la ley taurina nacional como expresión artística del ser humano, es cultura y posee además subdivisiones artísticas que se elevan al primer nivel para hacerla en general, un acto absolutamente artístico y cultural, recordando que estos dos factores están siempre ligados a la subjetividad y la libertad de expresión humana, y que sin embargo nunca quitaran el significado de las palabras a los seguidores de en este caso el mundo taurino, pues para ellos siempre será arte y cultura y por consideración con el estado social de derecho se le debe respetar su libertad en todo sentido. El departamento de Caldas en dicho país es un claro ejemplo de ello, por eso su asamblea departamental, desde el 30 de noviembre de

2011, declaro las corridas de toros como patrimonio cultural inmaterial del departamento, para velar por el normal cumplimiento y conservación de las mismas, como lo especificó el diputado Diego Cardona Arango, ponente del proyecto, con el objetivo, por ordenanza No. 701 de Noviembre de (2012), de que *"se reconozca el valor cultural a la fiesta más grande del departamento, que mueve la economía e incluso genera recursos al sector salud"*. En esto deja claridad la sentencia T-296 de (2013) cuando respecto a la libertad de expresión artística expone:

"El artículo 20 constitucional en efecto garantiza la "libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones" a toda persona, ya natural o jurídica; y específicamente, el artículo 71 constitucional dispone que "la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres", inscribiendo explícitamente la expresión artística como un derecho de libertad de expresión".

"la Constitución Política en los artículos 70, 71 y 150 le asigna al Legislador la atribución de señalar qué actividades son consideradas como expresión artística y cuáles de ellas -en concreto- merecen un reconocimiento especial del Estado" sentencia T-296 de (2013). Y así lo hizo por medio de la ley taurina nacional y la costumbre, la misma norma se ha encargado por la juridicidad del acto de establecer sus bases para ser una cultura con bases sociales firmes y evidentes a la hora de velar por los derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales del ser humano. En sentencia C-1192 de (2005):

"Para la Corte, con base en las previsiones contenidas en el Preámbulo y en los artículos 1º, 7º y 16 de la Carta, se infiere que la obligación de reconocimiento de las actividades culturales debe entenderse a partir de la vigencia del principio pluralista que informa el actual modelo de Estado constitucional. Así, el deber de protección recae

sobre las diferentes concepciones del mundo y tradiciones artísticas, entre ellas las que no responden a los parámetros sociales predominantes en cuanto a raza, religión, lengua y folclor”.

En la Constitución, precisamente en los principios fundamentales queda claro entonces, que se consagra la cultura como un bien constitucionalmente importante y de especial cuidado y protección por parte del estado, ella y todo lo que abarca por el amplio sentido de su definición tienen un fundamento de la nacionalidad, que reconoce la diversidad humana como estándar principal de la sociedad y la justicia social, con acceso igualitario y sin olvidar el deber de protección de la riqueza y el patrimonio cultural de la nación, *“el desarrollo cultural de la Nación y el apoyo a las expresiones artísticas de los nacionales son objetivos primordialmente perseguidos por el constituyente del 91”* Sentencia T-296 de (2013).

En la sentencia C-666 de (2010) la corte dice: *“no puede existir ninguna duda, sobre el claro mandato constitucional de que el Estado defina y lleve a cabo una política cultural que eleve el nivel artístico e intelectual de todos los colombianos, política ésta en la cual serán pilares esenciales el fomento de actividades encaminadas a la obtención de tales fines”*. Desde el punto de vista de la juridicidad entendiendo la cultura del toro y viendo su espectáculo como una manifestación cultural artística del ser humano, su legalidad tiene unos propósitos claros, como lo son la libertad que debe promover el estado para permitir la actuación y materialización del derecho al libre desarrollo de la personalidad, la construcción de un sentido cultural nacional que beneficie al estado en general y generar un entorno donde la libre manifestación sea ejemplo de tolerancia y pluralismo en un estado social de derecho que apunta a los fines del estado para lograr una tan esperada justicia social. La pluralidad tan aferrada a las culturas latinoamericanas,

da unos límites al entendido de constitucionalidad de cada país, pues a la hora de establecer la libertad para los ciudadanos se debe decidir perfectamente la legalidad de algunas costumbres o actividades que se desarrollan en pro del fundamento cultural, *“siempre y cuando no desconozca un valor, principio, deber, derecho o bien constitucionalmente protegido”*

“En este nuevo modelo, el Estado tiene la especial misión de garantizar que todas las formas de ver el mundo puedan coexistir pacíficamente, labor que no deja de ser conflictiva, pues estas concepciones muchas veces son antagónicas e incluso incompatibles con los presupuestos que él mismo ha elegido para garantizar la convivencia”. Sentencia C-666 de (2010).

La cultura y todo lo que tiene que ver con ella como el arte, son bienes jurídicos protegidos, establecidos en la Constitución, por esto deberán tener plena garantía y reconocimiento de un espacio de desarrollo y manifestación, se debe impedir por todo motivo que el estado caiga en la creación de limitaciones o prohibiciones extralimitadas, ilegítimas o ilegales, pues la diversidad de pensamiento y expresión son fundamentales para la función social pacífica, todas las manifestaciones culturales deben estar en armonía con la intención del constituyente primario de la mano con principios como los de razonabilidad y proporcionalidad. Linton (1940) aporta:

“Cultura es la suma de conocimientos y modelos de comportamiento que tienen en común y que transmiten los miembros de una sociedad particular”.

4.5 MARCO SOCIAL

El marco social de este proyecto determina el conocimiento y la verdad que existe a la hora de hablar de tauromaquia y su juridicidad, primero por el fundamento acerca de las profesiones ligados al mundo taurino como la de los toreros y ganaderos, y segundo por lograr fundamentar la gran labor social que hacen las empresas, aficionados y movimientos taurinos en general a la ciudadanía de las ciudades y pueblos atraídos por dicha cultura y a la salud en el caso de Medellín y Manizales. En Colombia los toros tienen importancia tal que son regulados por la ley para su completa legalidad y esto por motivos propios al beneficio de la sociedad, a manera de ejemplo y siendo España uno de los mejores referentes taurinos, ANOET (2016) *“La huella económica que dejan los toros es muy profunda. Solamente en España hablamos de 3.550 millones de euros de impacto, 139 millones de IVA recaudado por las Plazas y casi 200.000 empleos creados, tal y como recogen los datos de ANOET (asociación nacional de organización de espectáculos taurinos)”*. La economía del toro ha logrado en todos los países donde se practica el acto un sin número de actividades que se desprenden de sus fundamentos culturales, muchas profesiones, muchos profesionales y demasiados futuros toreros novilleros y artistas, que forman en si la sociedad taurina en general, hecho relevante a esto, la sociedad del toro, es el

titular del diario “el mundo” edición América correspondiente a el primero de febrero de (2016) “*El regreso de José Tomás a La México, una inyección de 3 millones de euros*”, además de un lleno total de “no hay billetes” en una plaza de más de 40.000 espectadores en el D.F. de México que se reunieron a ver el mano a mano histórico entre el torero Joselito Adame y Jose Tomas, que además dejo en valor de impuestos una cifra cercana al millón de dólares pertenecientes a la ciudad, también el titular del diario la patria correspondiente al 9 de enero de (2016) en ocasión al festival taurino correspondiente a la feria de Manizales, donde se rinde un homenaje a la virgen de la macarena y se recaudan los fondos absolutos del evento para el pabellón con cáncer de los niños que habitan el hospital infantil de caldas, en una letra inmensa de primera página del diario oficial de los manizaleños imprime: “*Monumental*”, ese día la plaza se iluminaba con la velas en las manos de todos los aficionados para recibir un lleno total de “no hay billetes”, 16.000 mil aficionados y 7 toreros que disfrutaron de arte y cultura regional y a la vez donaron todos los activos correspondientes a ese día de feria taurina a la conveniencia de la salud de los niños del departamento en general. En Colombia los toros hacen parte del plan nacional de desarrollo pues la sociedad así lo pide y así mismo recibe sus beneficios, el portal la economía del toro (2014) data, “*La Feria se compone de diferentes festejos que atraen a no menos de 10.000 personas por tarde. El empresario del coso, Juan Carlos Gómez, explica que “en contratación de ganaderías, toreros, logística y publicidad se invierten \$4.000 millones de pesos (1,45 millones de euros). Esto sin contar lo que se mueve alrededor de los toros*”. Siendo conscientes además de que genera así mismo ganancias importantes que logran la tradición anual por su éxito y fama a nivel mundial, “*El beneficio de la Feria Taurina para las arcas municipales es notable. Como explica Juan Carlos Gómez, “en el año 2013, los 60.000 espectadores que asistieron a la Plaza de Toros de Manizales dejaron al municipio \$605*

millones de pesos en impuestos”. Esta cifra equivale a 220.000 euros, si bien la suma es aún mayor considerando efectos indirectos e inducidos” economía del toro (2014), otro ejemplo claro para entender la juridicidad en cuanto a lo social de la tauromaquia es el beneficio principal que se le ha dado al hospital infantil de caldas por el festival taurino mencionado anteriormente, entre el 2010 y 2013 se le entregaron a este más de 4 mil millones de pesos, pertenecientes todos a las ganancias de la actividad taurina, razón por la cual además se decidió por parte del concejo de Manizales el 12 de diciembre de 2013, en propuesta del actual diputado y en ese entonces concejal Ignacio Alberto Gómez, que la fiesta fuera exonerada de pagar el impuesto de espectáculos públicos, pues generan un impacto económico importante y favorable y sobre todo contribuyen con la salud de los niños del hospitalito, así se aseguraran más recursos para el hospital, *“año 2013, por el impuesto de espectáculos, Cormanizales (Corporación Plaza de Toros de Manizales) pagó 302’884.000 de pesos y para el 2014 se proyectaba que serían 313’484.000 de pesos, que ahora serán invertidos en el Hospital Infantil”,.*

“Nuestra plaza pertenece a la Cruz Roja, al igual que el Hospital Infantil, y todos los beneficios económicos van destinados allí en su totalidad. Sólo unos pocos se llevan honorarios y salarios y nadie se lucra de los beneficios de la Feria, sino que van al Hospital de forma íntegra”, “Acción que les honra como aficionados y como ciudadanos”, Economía del toro (2014).

Entendiendo entonces que la sociedad es grupo de personas que viven en un territorio determinado, Giddens (1999) *“sometido a un sistema común de autoridad política y que es consciente de poseer una identidad que lo distingue de otros grupos”*. Se puede encontrar que verdaderamente existe una sociedad taurina, obviamente dentro de la sociedad en general y que aquella posee una cultura y una historia clave para su existencia en la actualidad, desarrollo y

conservación, *“Bajo el lema ‘Madrid mira a Bogotá’ la Unión de Criadores de Toros de Lidia junto con el Foro de la Juventud Taurina han convocado a una concentración en Madrid España en apoyo al toreo en Colombia, como primer paso a la manifestación”* Economía del toro (2014), encaminada a la explotación de la cultura y el arte que transmite el sector taurino colombiano y la educación a la afición en cuanto a los derechos que tienen como ciudadanos, pues la sociedad taurina no solo está presente en Colombia, sino alrededor de todo el mundo en diferentes países donde se respeta la cultura y se promueve el arte, sumadas las cinco grandes potencias en la tauromaquia americana, la sociedad taurina y su economía llevaban a principios de 2015 más de 713.000 boletas para ir a ver toros en Colombia, Perú, México, Ecuador y Venezuela, *“327.000 corresponden a México, 193.500 a Colombia, 27.000 a Ecuador, 36.750 a Perú y 128.750 a Venezuela”*. Plataforma la economía del toro (2015), 713.000 personas que solo entre enero y febrero demuestran el arraigo que tiene la sociedad taurina en la actualidad latinoamericana, alcanzándose a extender inclusive en Estados Unidos de Norte América donde existen antecedentes de realización de corridas de toros y muchos aficionados taurinos que se dirigen a las plazas latinas, *“las cifras confirman que la Tauromaquia es un espectáculo de masas. En México, la concurrencia media por festejo es de 4.100 personas; para Colombia, hablamos de 5.700; en Ecuador, la media es de 5.400 personas por cada cita; en Perú, la media ronda los 1.700 espectadores; por último, en Venezuela el promedio es de 10.750 personas por festejo”* Plataforma la economía del toro (2015).

Para el caso específico de Colombia en febrero de 2015 se habrían vendido según la plataforma informativa la economía del toro, 10.000 boletas para Cartagena de indias, 3000 para Gachantivá, 3.000 en Popayán, Duitama 11.500, Manizales 99.000, Manta 2.500, Pandi 3.500, Jerezano 2.000, Tuluá 2.000, Sincelejo 4. 500, Ubaté 2.000, Aguazul 4. 500, Medellín 33. 750,

puente piedra 4.000, Lenguazaque 3.000, Gacheta, 3.000 y esto sin contar las de temporada de Cali que se celebraron a finales de 2014, hay actividad taurina en el país, existe un número creciente de aficionados que van a las plazas y se corre el voz a voz de sus excelentes temporadas por todo el mundo invitando aficionados y turistas, ese año 2015 con cerca de 100.000 boletas vendidas en temporada para la ciudad de Manizales, que fue un éxito a nivel artístico y a nivel empresarial, *“Hizo que Cormanizales efectuara la donación de 535.605 euros para el bienestar social de la ciudad cafetera. De esta cantidad, 178.535 euros irán a parar al Hospital Infantil Universitario, de la Cruz Roja colombiana, mientras que 214.242 euros se consignarán al pago de impuestos municipales y otros 182.105 se dedicarán a gravámenes nacionales”* Plataforma la economía del toro (2015). Es pertinente por ser el artículo de un diario español y tener las cifras datadas en euros, establecer que para el día de la publicación el precio de tal divisa en pesos colombianos era de “2766.2947”, *exchangerates* (2015), lo cual da a entender que Cormanizales haría un aporte a la ciudad de Manizales en ese entonces de 1.485.831.792 pesos. *“por la celebración de seis festejos que superan en 35.707 euros la aportación fiscal que tienen todos los partidos de fútbol celebrados a lo largo del año en la ciudad”*, Plataforma la economía del toro (2015). \$98.765.562 pesos colombianos aprovechando el dato económico citado anteriormente.

La economía y la sociedad crean así aquel sin número de profesiones cercanas a la actividad taurina, estas son producto de la cultura e historia nacional y tienen sus derechos establecidos en la Constitución, avalados principalmente con el derecho al trabajo y la libre profesión, por esto cuenta con la legalidad para el desarrollo del acto y por esto es importante el factor social. Si hoy la tauromaquia es uno de los aportantes económicos más importantes de las ciudades donde se dan las temporadas y festejos, tiene que poseer una estructura social poderosa y eficiente que

permita por medio de la ley y el respeto a las libertades, la continuidad del acto y su apoyo absoluto, así como la total protección de los profesionales y trabajadores del mundo del toro, la sociedad es fruto de la cultura, que da las bases del comportamiento del hombre.

La sociedad, desde hace un tiempo ya, siempre ha dejado la responsabilidad del futuro en los jóvenes y los niños, por lo cual siempre han sido para el estado la mayor prioridad, la gran mayoría de ellos adaptados desde el nacimiento a los nuevos fines y principios estatales dados por la Constitución de 1991, han vivido toda su vida en un ambiente de cambio y libertad, de historia de patria y de cultura regional, la multiculturalidad y diversidad de pensamiento han llevado también y eficazmente, por los mandamientos superiores, a una realidad social que es latentemente nueva y diferente a cualquier otra en la historia de la humanidad, la tecnología, los medios de comunicación, y las libertades logradas en la gran mayoría de países a nivel mundial son algunas de las razones para que los jóvenes tengan cientos de nuevas formas de pensar, actuar, vestir, estudiar y trabajar, absolutamente diferentes a las de los dos siglos anteriores y obviamente todos atrás, son las miles de sociedades que se han formado en la población general, unas legales, otras ilegales, las primeras con total libertad y merecido respeto por parte del estado y la población general, pues definitivamente si no se respetaran todas estas nuevas ideas el mundo hoy sería un caos. Y se habla de esto porque el elemento social más importante para la tauromaquia hoy, después del derecho al trabajo, profesión y afición y la importancia de la tauroeconomía en el país, son los niños y jóvenes que hacen parte del presente y futuro de la fiesta brava en Colombia, y quienes tienen una gran acogida e importancia en el texto del proyecto, la Juventud taurina en Colombia merece especial atención a la hora de estudiar la juridicidad de la tauromaquia y todo lo taurino en general.

Juan Uribe Rojas, estudiante de la universidad de Manizales y miembro del consejo superior de la misma, quien al lado de muchos aficionados jóvenes taurinos lideran la creación de la peña taurina “Tauro Joven Manizales” expreso para el diario la patria en el condumio taurino realizado por la celebración de la 61° feria taurina de Manizales, *“los jóvenes de Manizales aseguramos el futuro de la fiesta taurina en Colombia”*, lema además llevado a las más importantes plazas donde siempre ha sido aplaudido y admirado, dicha peña cuenta ya con más 800 seguidores todos jóvenes y niños de las ciudades colombianas, que además son aficionados prácticos que visitan comúnmente las ganaderías para dar unos pases y lances a becerros y además conocer la vida del toro en el campo, uno de ellos un día, en defensa a su afición citaba a Francis Wolff (2011) así: *“si prefieren mantenerse alejados a los toros y conservan sus prejuicios, son libres. A condición de que su ignorancia no les haga intolerantes con quienes no piensan, ni sienten como ellos”*, estos aficionados jóvenes como todos los de Colombia que han salido a defender su cultura masivamente en Medellín, Cali, Bogotá, Manizales y Cartagena, saben de toros, conocen sus derechos y viven en torno a las temporadas taurinas del país, son el futuro que asegura la fiesta y son además totalmente merecedores de respeto y protección. Menciones reconocidas como: *“me ha llamado la atención que está naciendo una nueva generación de aficionados: universitarios y bachilleres asistiendo y aprendiendo a descubrir ese universo misterioso, mágico, profundo, lleno de arte y pasión que es el mundo del toro. Entendiendo que les estaban vendiendo una premisa falsa; comprendiendo y sintiendo el ritual milenario y apasionante de la lidia”*. Realizada por Aura Lucia Mera (2016) han sido del común en los años 2015 y 2016, pues los jóvenes y niños están llenando las plazas y son hoy los que lideran la bandera de las libertades y el respeto. Desde que haya una gran cantidad de jóvenes taurinos en la sociedad, se debe asegurar la fiesta como se ha hecho legalmente en el estado

colombiano, pues en ese futuro están sus derechos, hoy por eso es conveniente además aportar al proyecto, la actualidad de un torero peruano de 19 años que está revolucionando el mundo taurino por su particular estilo y además está reviviendo la cultura taurina en el Perú, Andrés Roca Rey, quien llegó a Manizales en 2016 y se sintió inmediatamente identificado con la afición taurina realizando una mañana de entrenamiento con los pequeños y jóvenes aficionados manizaleños y demás ciudades que asistieron a la feria *“encuentro con aficionados de la Peña Tauro Joven de Manizales, en torno a medio centenar de jóvenes saludaron al flamante triunfador de la Feria de su ciudad, con este símbolo tan peculiar y que significa “estilo rocknrolla”, vivir la vida al máximo disfrutando de lo que se hace en cada momento, una máxima que Andrés Roca Rey mantiene cada tarde en la que se viste de luces”* según su portal informativo (2016), hoy en Colombia existen miles de jóvenes aspirantes a ser toreros por el duro camino del novillero, y miles de niños que expresan sus ansias de unirse a las escuelas taurinas existentes, para hacer parte de la profesión y práctica taurina, esto es una realidad y por eso su legalidad que tiene bastas razones que avalan su juridicidad, ¿Qué sería de todos estos niños y jóvenes si por algún motivo o abuso administrativo se prohibiera el acto por el cual viven y para el que viven?, ¿Dónde quedarían sus derechos?, y ¿dónde sus libertades?, por esto es legal, porque no podría ser de otro motivo, pues se causaría además de un caos social, un detrimento patrimonial de gran medida y dejaría en absoluta vulneración los derechos y libertades de esas personas.

La fundación Universidad del Toro liderada por Cormanizales, por medio de Juan David Marín por su parte ejerce una gran labor en la afición y profesión taurina colombiana, nació en febrero del año 2010 y desde ese entonces se agremió a todos los jóvenes aficionados desarrollando actividades como clases prácticas, conferencias, condumios, excursiones a

ganaderías entre otras, siempre enfocados en el conocimiento de los recursos humanos necesarios para la defensa de la fiesta brava, *“hemos impactado de forma positiva a más de 10.000 niños pertenecientes a las escuelas y colegios, en las cuales desarrollamos diferentes actividades lúdicas, las cuales buscan dejar un resultado de aprendizaje enfocado al respeto y la tolerancia”*, Juan David Marín (2016), además de la labor que han realizado con más de 30 mil personas en recorridos guiados a la plaza de toros de Manizales contando su historia e importancia cultural, hoy en el presente la universidad del toro tiene la linda tarea de, según Marín (2016) *“buscar jóvenes estudiantes, universitarios, que aporten desde su carrera, un granito de arena a la tauromaquia, buscamos ser una fuente de experiencia académica y profesional para todos aquellos jóvenes que quieran defender su pasión y su libertad”* La peñas taurinas juveniles, los tendidos jóvenes y los nuevos aficionados, sin duda alguna aseguran el futuro de la fiesta brava en Colombia, y los derechos y libertades de todos los profesionales atraídos por la cultura taurina, ellos mismo son los encargados de hacer un aporte económico importante al desarrollo del país, específicamente en cada municipio donde se desarrolla, la tauromaquia es un fenómeno social y la población responde en masas a su legalidad asistiendo a todos los actos. Esta tiene juridicidad y legalidad porque de no ser así solo se causaría al estado un detrimento patrimonial que será precisamente el tema específico que cerrara este marco social.

La contraloría (2016) como ya se había mencionado da un concepto muy coherente de lo que para ellos es la existencia de un daño patrimonial, una lesión del patrimonio, menoscabo, disminución o perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los recursos públicos que perjudiquen en si el patrimonio del estado *“producido por una gestión antieconómica, ineficaz, inequitativa e inoportuna que, en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los*

fines esenciales del estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional". El daño así mismo puede ser ocasionado tanto por acción u omisión tanto de servidores públicos como por personas naturales o jurídicas pertenecientes al derecho privado, en todo caso que produzcan directa o indirectamente al detrimento patrimonio público pues vale recordar los ideales puestos en la Constitución y la defensa a la herencia de la nación. La cultura, la historia, el arte y la profesión se conservan por ser indispensables en el patrimonio de la nación, sea ya cultural, social, ambiental o económico, nunca se podrá llegar a generar un daño tal para la sociedad que ponga en peligro los bienes titulados de las personas y de la sociedad en general, pues que esto es o sería un acto delictuoso que no da sino malversaciones a los verdaderos fines del estado. Detrimento para la real academia de la lengua española (2001, 22° ed.) es *"Deterioro, daño o perjuicio"* y eso precisamente es lo que no se debe causar a una sociedad determinada legalmente establecida que además de tener miles de personas al rededor afectando directamente en la economía del país, tiene una identidad cultural seria y merecedora de respeto. No se toca aquí la moralidad del acto, pero si la muerte la 48 toros por temporada, hablando de cada ciudad, dan la seguridad de la existencia y conservación de su misma especie, dan empleo a 3.000 personas directamente, a 15.000 de forma indirecta, provocan el arte en la música, escritura, pintura, poesía y demás, convocan a miles de turistas a hacer uso de todos los servicios disponibles en la ciudad, dan motivación a niños y jóvenes para idear una vida dedicada al mundo del toro, y crean afición y amor por su belleza a las personas, sin contar la labor social que realizan con los impuestos y donaciones a municipios y hospitales de la ciudad, definitivamente vale la pena que estos espectáculos se sigan dando, y que el toro siga siendo sacrificado en honor y homenaje a la fiesta como el rey de ella, pues esto forma, sociedad, cultura, diversidad y ecología. El día en que esos 48 toros sean "salvados" muy entrecomillas por

aquellos entes “animalistas” que quieren acabar el acto y suprimir la cultura, sin duda caerán en el entendido de detrimento patrimonial, por deteriorar, dañar y perjudicar el arte, la sociedad, la ecología y la cultura del hombre nacional colombiano.

Por esto por parte de grupos taurinos solo se exige a la sociedad y entes administrativos, respeto y si hay que ir tan allá tolerancia, pues la tauromaquia solo emana sociedad, cultura, ecología, juridicidad y legalidad. Derechos humanos.

4.6 MARCO AMBIENTAL

“yo soy pacifico, soy ecologista, soy humanista, antes de ser animalista prefiero ser humanista pues el animalismo puede ser un populismo”, lo decía Bernard Dombs Simón (2015), empresario taurino, para la proyección de una campaña desarrollada por la “fundación toro de lidia”, tomándolo como elemento fundamental para demostrar la verdad de la tauromaquia en dos pilares como la conservación de la especie y la protección y conservación de la biodiversidad, en este tema, existe un mundo desconocido que la población no taurina, en su mayoría, se ha negado a explorar, conocer o entender, y es además la verdadera defensa a la tauromaquia, que para este caso en particular desemboca claramente en el elemento ecológico y ambiental de la juridicidad de la fiesta brava. *“siento un gran profundo respeto y admiración a por este animal, el toro bravo es un animal único, es una especie única... no es un animal*

doméstico, el toro bravo es un animal que existe gracias a las corridas de toros” Enrique Ponce (2015), los taurinos por naturaleza son los verdaderos animalistas a la hora de promover la conservación de la especie del “*Bos primigenius taurus*”, ellos lo cuidan, lo alimentan, lo protegen, lo toreadan, lo pintan, lo escriben, y sobre todo lo conservan, y a la vez son los primeros ecologistas, pues para la crianza de los toros bravos se necesitan extensos terrenos en las más características zonas del país por sus condiciones de fauna, flora, biodiversidad y clima donde los ganaderos y sus trabajadores dedican la vida entera a darle las perfectas condiciones al rey de la fiesta, sus vacas y demás animales que coexisten comúnmente con el toro de lidia.

“el toro bravo solamente se usa y existe para las corridas de toros... donde no hay corridas de toros, no existen toros bravos... están solamente en México, en España, en Colombia, en Portugal, en Perú, en Venezuela, en Ecuador, donde hay corridas de toros, el animalista que va de protector del animal hoy en día está confundido” Enrique Ponce (2015), el final de la faena, la culminación del acto, que conlleva la muerte del toro, afirma la existencia del mismo en el planeta tierra, y la conservación de la biodiversidad de sus campos, *“ocurre que numerosos ecologistas olvidan sus propios valores para abrazar los valores animalistas que son contrarios. Defender el equilibrio de las especies y la conservación de los ecosistemas no tiene nada que ver con ocuparse de la muerte de cada animal considerado individualmente*” Francis Wolff(2011), mientras los taurinos se preocupan por la vida y la conservación del toro, promoviendo elementos de biodiversidad no dados por ninguna otra especie o bovino en el país y la existencia de fauna y flora pertenecientes y representativas de cada región productora de ganado bravo, como se puede ver en los trabajos de capo anexados a este proyecto en las ganaderías “Ernesto Gutiérrez” y “Salento”, los oponentes al acto, salen en protesta de la conservación y el verdadero animalismo, enfocados en el sufrimiento del toro y sus últimos segundos de vida, casi nunca

dotados de conocimiento o experiencia alguna de su mundo, propagando la ignorancia en la población y difundiendo teorías erradas para la búsqueda del fin de las corridas, el fin del toro, y de la sociedad taurina con su cultura y ecología, gastando tiempo, dinero, conocimientos y capacidad en una labor ilógica e innecesaria que debería estar enfocada a la conservación de la fauna silvestre, las especies marítimas, las aves representativas, la ecología, y la conservación de las razas.

Si existe hoy una política animalista fuerte alrededor del mundo, es la “antitaurina” que termina en la extinción del toro, ¿Por qué no se gasta ese tiempo en la protección de las verdaderas especies en vía de extinción que sufren su exterminio en las más atroces condiciones dadas por el hombre y la humanidad?, ¿Por qué no existen campañas que se alcen en esa forma tan particularmente violenta y populista por la conservación de la biodiversidad en los campos y el respeto por el medio ambiente?, ¿Por qué no dejan que los taurinos se encarguen de la especial protección del “Bos primigenius taurus” y de la biodiversidad que emanan la flora y fauna silvestres que el mismo toro cuida?, tal vez porque no son ni animalistas, ni ecologistas, y en el entendido de no conocer los factores sociales y culturales de lo que atacan tampoco sean humanistas. Francis Wolff (2011) expresa:

“defender la fiesta de los toros es apostar por una de las últimas formas de ganadería extensiva... en la que cada animal dispone de una extensión de 1 a 3 hectáreas de terreno... si se suprimen las corridas de toros muchas de esas tierras hoy destinadas al toro de lidia se entregarían al uso de la agricultura intensiva o industrial”

“un verdadero ecologista defiende la biodiversidad y lucha contra las desaparición de las especies... es necesario contar con una ganadería de 300 cabeza de ganado para “producir”

anualmente tres corridas de seis toros adultos” Wolff (2011). Entender la realidad del mundo taurino, no es hacerse aficionado a la tauromaquia, por eso este proyecto no es una apología ni invitación a las corridas de toros, entender esto, es ponerse en consideración con la objetividad que trasmite el acto en su complejidad, no se puede, si se va a hablar de toros, sean defensores o contradictores, remitirse únicamente a la muerte en el final de la faena, sino también a sus elementos sociales, culturales y ecológicos para ver la realidad, y dar conceptos libres ya sea a favor o en contra pero con coherencia y verdad. De seguir discutiendo con la ignorancia como protagonista, solo se causaran problemas sociales, culturales, económicos y sobre todo ambientales que harán gran daño a seres humanos y a la vida en general en el entendido de fauna y flora, Wolff (2011) *“de unos 200.000 animales que viven actualmente en las ganaderías destinadas a la lidia, solo el 6% muere en el ruedo”* el resto conserva la raza, como las vacas y terneros y la gran mayoría son los cientos de especies animales cohabitantes con el toro en los terrenos ganaderos, esto es importante, es animalismo, y merece respeto, la ecología del toro toma las riendas de esta investigación que pretende establecer la juridicidad de la tauromaquia, pues es esencial, sin toros no hay corridas, sin toro no hay fiesta. O se acaban las corridas y terminan los toros, o se extinguen los toros y nos olvidamos de las corridas, o mejor, dejan que los taurinos conserven el toro y también sus corridas, lo cual solo trae beneficios al estado social de derecho y en este caso específicamente a la conservación de la naturaleza.

Como se nota en el marco teórico, social y cultural de este proyecto las ganaderías de toro bravo han tenido una importancia relevante en el presente y pasado de las regiones que han venido adoptando la cultura taurina como Antioquia, Caldas, Valle, Cundinamarca, Risaralda, y demás donde se dedican amplias extensiones de terreno a la crianza del animal, son más de 86 en el país, todas en constante evolución; siendo importante aportar que en el mundo son más de

“2185” Mundotoro.com (2016), que protegen su ambiente de muchas hectáreas, del deterioro de la naturaleza y las malas intenciones del hombre, permitiendo a otras especies encontrar su lugar ideal para vivir, y eso se ve claramente en los dos trabajos de campo realizados para este proyecto y presentados en los anexos como “campo ganadería Ernesto Gutiérrez” y “campo ganadería Salento” los cuales vale la pena detallar juiciosamente para encontrar los factores ecológicos y de biodiversidad aquí expuestos por Francis Wolff y Enrique Ponce, una la de don Miguel Gutiérrez Arango ubicada en sectores cercanos al nevado del Ruiz limitando con el Tolima donde claramente se puede ver como el toro vive en su total naturaleza viva representativa de todos los caldenses, restringida al uso del hombre por la protección del toro y las malas intenciones que pretenden hacerle daño al ecosistema allí encontrado y la otra la ganadería Salento establecida hace ya muchos años en sectores del Valle del Cócora donde los hermosos toros protegen la particular palma de cera “*Ceroxylon quindiuense spp*” (*Ceroxylon quindiuense*) árbol nacional de Colombia mediante la ley 61 del 85, y que además está en vía de extinción, los terrenos de dicha ganadería poseen las mayores extensiones de palma de cera en el Valle del Cócora y protegen también el loro orejiamarillo que allí cohabita con el toro de lidia en peligro de extinguir igualmente y demás especies pertenecientes a tan hermosos bosques. En general la ganadería brava “*es un caso único de ganadería que debe respetar necesariamente las exigencias de la vida salvaje del animal, territorio, alimentación, coexistencia de las crías con sus progenitores, precisamente porque hay que preservar lo más intacto el instinto animal*” Wolff (2011).

El toro es un animal afortunado en el reino animal actual, tan atacado por la humanidad que no piensa en la conservación del medio ambiente y la naturaleza en su amplio sentido, el, el rey de la fiesta convive en su instinto natural, Wolff(2011).“*De agresividad, defensa del territorio y*

desconfianza ante cualquier intruso, especialmente ante el hombre... debe ser criado de la manera más natural posible; en caso contrario su lidia será imposible y la corrida de toros perderá su sentido”,

“por definición la corrida de toros es la practica humana que debe respetar más y mejor las condiciones naturales de la vida de los animales que viven bajo la dominación humana” Wolff, (2011), y así es para los taurinos, pues ellos entienden que de todos los animales domesticados por el hombre, este es el único que vive en su naturaleza, es dueño de su territorio y convive plenamente con su especie el 99% de la vida, para después en su límite de edad ser muerto en una plaza de toros, adorado por miles de seres humanos y en muchos casos indultado, para conservar sus condiciones propias en la procreación con cientos de vacas, que en si es lo que ha permitido y asegurado la existencia de los toros de lidia en la actualidad, siempre se habla del toro muerto en la plaza por manos del hombre, tal vez en ocasiones sea lo único que se habla, pero nunca he escuchado un comentario o referencia “antitaurino” que se refiera al toro indultado que regresa al campo para conservar con cincuenta vacas su raza en muchas generaciones de toros y dar el futuro a la fiesta y el animal como tal. Que el antitaurinismo no tome las voces mayoritarias del animalismo, pues de este último, por supuesto, se necesita para la urgente protección y cuidado de los hermosos animales habitantes del planeta tierra, estos, que hoy además sufren un gran peligro por las condiciones que les proporcionan los humanos, de aquellos solo se necesita o más bien se pide, respeto, conocimiento y tolerancia, para que gasten sus energías en la verdadera protección del animal, el ecosistema, la conservación y la naturaleza en general.

5. HIPOTESIS

5.1 HIPOTESIS

Debido a la historia y la formación de una comunidad arraigada a las corridas de toros en Colombia desde hace ya varios siglos, se establecen factores sociales, culturales y ecológicos que sustentan su juridicidad como elementos favorables a darle a estas un espacio en la ley y así dotarlas de legalidad hasta el presente.

Más de quinientos años de tradición arraigaron este acto a la cultura y formación del país en toda su evolución de estados y constituciones, hasta hacerse legal, debido a las sociedades de personas taurinas que se crearon en las más grandes e importantes ciudades y además pueblos del territorio; la cultura que se expresa como expresión artística del ser humano y se ha reflejado en el arte por generaciones; y la ecología que el toro de casta, expresa en la conservación de su raza y la protección de la biodiversidad del país.

Desde el elemento social, existen profesionales y aficionados taurinos que protegidos por los derechos fundamentales, sociales, económicos y culturales, y además de tercera generación o del medio ambiente, formaron una comunidad de personas que además establecen un sector importante en la economía del país y directamente en los municipios en que se realizan, teniendo en cuenta además el aporte que hacen a la salud, la educación y el deporte, que vale decir, no es poca, por el contrario es de gran magnitud y genera un beneficio enorme y fundamental, que de prohibirse sin justa causa o bajo ilegalidad, daría a entender un detrimento patrimonial. La ley protege a los profesionales y aficionados taurinos debido a que estas personas están protegidas por la Constitución Nacional en su amplio sentido para ser respetados en derechos y libertades y así el estado, cumplir con los fines que le brinda aquella en su texto.

La cultura por lo anterior se vuelve fundamental en aquellas sociedades de personas taurinas, pues la tradición, la historia y la importancia del acto, hicieron de este, un arte; al ser considerado como una expresión artística del ser humano, que además se coincidiera patrimonio cultural en algunas de las zonas taurinas y se reflejó en otras expresiones como la literatura, la música, la pintura, poesía y demás. La cultura está protegida por la Constitución, la ley y las normas internacionales, por eso el estado colombiano permite la realización de las corridas de toros en

todo el territorio, las personas que viven en el mundo taurino están absolutamente aferradas a su cultura y tradición, de ocurrir el prohibicionismo habría daños morales enormes que acabarían una historia de siglos y desobedecerían ampliamente la ley.

Así pues, se une a lo anterior el factor ecológico, que los taurinos han querido mostrar solo hasta el presente siendo el gran error de aquellos en la confrontación que se vive con los entes antitaurinos del país, pues la realidad que muestra la crianza del toro de lidia, es la protección de su raza, los ganaderos de estos son los únicos que pueden brindar todo para la protección de su existencia pues poseen los terrenos amplios en biodiversidad y extensión necesarios para su crianza y además brindan los servicios de alimentación y veterinaria de los animales, los ganaderos son los principales protectores del animal mitológico. Todas las normas ambientales nacionales e internacionales protegen sobre todas las cosas las especies y sus razas con políticas y mandatos de no extinción ni daño al medio ambiente, que por otro lado afecta directamente este elemento ecológico, pues esos amplios terrenos son vírgenes en biodiversidad y naturaleza en general, pocas veces son tocados por los hombres pues los toros protegen sus linderos y así a la ecología, hoy muchas son las fincas de toro bravo y estas protegen zonas naturales importantes del país como el valle del cócora y el nevado de Ruiz, por esto la ley permite la realización de las corridas de toros, de no ser así se afectarían directamente los derechos ecológicos y de medio ambiente establecidos en la Constitución verde y protectora de la naturaleza, pues acabaría el toro en nuestro país; que es de los pocos que cuentan con su raza debido claramente a las corridas de toros y sus ganaderías, y así mismo dejarían amplios terrenos ricos en biodiversidad en manos de privados que de darle otro cualquier uso así sea agricultor o ganadero, acabaría la riqueza natural de estas tierras.

Teniendo en cuenta estos tres elementos, el estado colombiano ha protegido siempre la actividad taurina por medio de la ley en respeto a la Constitución, que en sus derechos de primera, segunda y tercera generación brinda una protección jurídica al acto en concordancia con aquellos derechos fundamentales, económicos, sociales, culturales y del medio ambiente. Así mientras tanto profesión como afición se sostengan en sociedad, cultura y ecología, estas razones primaran y deberían seguirlo haciendo, sobre los fundamentos de maltrato animal y violencia que expresan los entes contradictores, pues si se van a equiparar derechos o a realizar un juicio de reproche de acuerdo a la juridicidad del acto deberán primar los que tienen las personas establecidos en la Constitución y no las leyes de protección animal. La realidad del país y de sus normas constitucionales defiende plenamente la sociedad taurina y a las miles de personas que viven del acto o disfrutan de esta cada temporada y por ende su actividad económica, así mismo protege la cultura y la historia del país, así como el arte y por obvias razones también la protección del animal como raza y la biodiversidad de los terrenos taurinos, por eso la tauromaquia es legal, por eso se dan año a año sus temporadas y por eso prima sobre las razones de los grupos animalistas, que nunca han hablado del reparo tanto económico, ambiental, como moral; que sería imposible, en caso de sus políticas prohibicionistas.

La juridicidad de la tauromaquia que en este caso se analiza teniendo en cuenta los factores más importantes para realizar un juicio de valor a la hora de hablar de legalidad o prohibición, como lo son la sociedad, la cultura y el medio ambiente, demuestran porque al día de hoy aquella es legal y se puede realizar de acuerdo a la ley

6. OBJETIVOS

Generales:

- Establecer los elementos sociales, culturales y ecológicos con los que cuenta la tauromaquia, para su legalidad actual.

- Mostrar como desde el concepto de juridicidad la legalidad de la tauromaquia defiende los derechos fundamentales, económicos, sociales, culturales y del medio ambiente establecidos en la Constitución.

Específicos:

- Establecer los elementos sociales que posee la tauromaquia en Colombia.
- Dar a conocer los elementos culturales existentes alrededor del mundo taurino.
- Informar sobre la realidad de la ecología correspondiente a la actividad taurina.
- Dar a conocer los mandatos y leyes que protegen hoy en día la fiesta brava en el territorio colombiano, así como también la leyes protectoras de animales y el cómo pueden convivir estas dos juntas en un estado social de derecho.

7. METODOLOGIA

Esta es una investigación cualitativa, realizada en base a entrevistas abiertas con personas conocedoras del mundo taurino, profesionales y aficionados que conocen en toda su complejidad el tema y pueden aportar desde su punto de vista al desarrollo del problema de investigación, a través de estas conversaciones se puede también comprender con mayor facilidad el elemento hermenéutico que se puede notar en el marco teórico, facilitando la comprensión del mismo junto a artículos, textos, revistas y demás documentos citados en todo el texto, que realizados

por los más expertos en el tema; más que todo en la defensa de la tauromaquia conducen a la elaboración de aquel y al desarrollo de la hipótesis.

De gran importancia también en la metodología de esta investigación, la observación, pues esta investigación se ha llevado a cabo con varios trabajos de campo a ganaderías y temporadas taurinas, como se puede notar en sus anexos, que han enriquecido todo el conocimiento plasmado en el marco teórico, respaldado además por aquellos grandes autores. Cabe resaltar los trabajos realizados a las ganaderías “Salento” y “Ernesto Gutiérrez” que por medio de la observación aportan un gran conocimiento a los elementos sociales, culturales y sobre todo ecológicos establecidos en el problema de investigación.

Así mismo, se da en esta investigación el método de observación participante, donde el autor comparte conocimientos establecidos en base de su diario vivir, basados además en la experiencia que permiten conocer directamente todo los elementos aportados a la investigación por hacer parte de su vida cotidiana, estando dentro del mundo taurino y siendo defensor de la tauromaquia el autor puede analizar desde adentro el desarrollo de toda la investigación.

7.1 TIPO DE INVESTIGACION

Corresponde está, a una investigación hermenéutica pues desde el fundamento de querer explicar un determinado comportamiento humano, se establecen razones de conducta para desarrollar el contexto de un conflicto moral en la sociedad colombiana. El estudio de la acción humana en este caso respecto a la tauromaquia, toma este tipo investigativo para contribuir a la comprensión y el estudio del comportamiento de aquel sector social de acuerdo a la realidad encontrada por medio de la observación y el conocimiento propio del actor, junto a la

experiencia encontrada en las entrevistas realizadas y textos citados que quieren mostrar una organización semántica de dicho acto.

A pesar de las ambigüedades que pueden existir sobre el tema, en esta ocasión el observador o autor cuenta con una comprensión preliminar basada en la práctica y un cierto conocimiento y cercanía con el sector social estudiado, intentando describir y conocer los fenómenos significativos surgidos de la actividad taurina en Colombia. Casi libre de concepto teóricos previos, se inclina a la observación y comprensión práctica, buscando una estructura textual de dicha acción.

La ontología como base de la hermenéutica aplica en esta investigación en cuanto se está estudiando un hecho existente y actual que busca responder a la pregunta de si se ajustan dichos actos a algunas leyes o la ley en general, y la relación que tiene aquellos con la realidad actual en este caso del país. Así la participación práctica y activa en dicho sector es lo importante y es lo que se hizo en esta investigación, con herramientas como la observación y el uso de entrevistas para que toda la información se halle a la mano y se dé solución al problema de investigación.

Esta investigación por tal expresa la preocupación del autor, pues teniendo en cuenta la actividad práctica se está ya en una situación que expresa el porqué de la acción en pro de resolver la pregunta expuesta en esta, esta emoción se adecua a la búsqueda de un resultado específico que es establecer los valores sociales, culturales y ecológicos de la tauromaquia, adecuando esto a la realidad social y las prácticas que se desprenden del acto en la actualidad.

El objeto de estudio aquí es la estructura textual de una actividad cotidiana tan practicada como la tauromaquia, lo que de verdad y en la realidad hacen las personas cuando se dedican a esta actividad todos los días. Para comprensión de estas actividades deben tomarse en cuenta

todas las entrevistas realizadas con detalle adentrándonos en el componente holístico que se enfoca en comprender el contexto absoluto dentro del que se da la actividad, los elementos exteriores al acto, la razón de su juridicidad, se debe entender el contexto dentro del cual ocurre.

Por medio de la hermenéutica se quiere dar a conocer y explicar la comprensión del autor del acto humano estudiado dando una interpretación de aquel, queriendo dar explicación en pro de los intereses y preocupaciones actuales propias y de la sociedad taurina del país.

7.2 METODO DE INVESTIGACION

La metodología de este proyecto está basada en una investigación conceptual y hermenéutica enfocada en el mundo taurino, por medio de personas expertas en el tema se permitirá la elaboración de este proyecto, la tecnología con la que afortunadamente contamos logra contactos claves en conocimiento para el aporte a la investigación, para este aparte también es relevante establecer que se utiliza el método histórico de investigación, donde el conocimiento que ha dejado avante el mundo taurino en el pasar de los tiempos deja como resultados la evolución y el desarrollo del acto en el acontecer histórico de la humanidad, se da a conocer su historia y todas las etapas que ha tenido desde sus inicios, estableciendo también su importancia histórica por factores como los sociales, culturales y económicos.

Para la metodología fue de demasiada importancia además los trabajos de campo realizados a las ganaderías “Ernesto Gutiérrez” y “Salento”, donde se percibió y estableció en medios de video y fotográficos la vida del toro, y el entorno a las ganaderías de toro bravo.

La hermenéutica, la holística, la observación y sus métodos, con gran importancia la entrevista son la metodología utilizada para el desarrollo de este proyecto de investigación.

7.3 FUENTES DE INFORMACIÓN

Primaria:

- contactos relacionados al mundo del toro, expertos taurinos que permiten el absoluto conocimiento del tema a nivel nacional.
- entrevistas sobre el problema de investigación a especialistas en el tema.
- Leyes, doctrina y jurisprudencia que se relacionan a la tauromaquia.
- Referencias taurinas de los más importantes diarios dedicados al tema a nivel mundial.
- Conversaciones y experiencias con novilleros y toreros profesionales.
- Trabajo de campo a las ganaderías “Ernesto Gutiérrez” y “Salento”.
- Un estudio detallado de más de seis años alrededor del mundo del toro de lidia.
- Amistades muy allegadas, especialistas de la tauromaquia, que al pasar de toda mi vida han dejado conocimientos claros y específicos sobre el detrás de las corridas de toros.

Secundaria

- conocimiento personal tanto del estudiante como del director de tesis y personas que aportan día a día con su conocimiento al proyecto durante más de 6 años.
- Noticias de medios de comunicación.
- bibliografía aportada por el director del proyecto Cesar Echeverry.

7.5 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

La entrevista es la técnica principal utilizada en la recolección de información de este proyecto instrumentalizada por medios visuales como el video, pues sabiendo ya que el objetivo es crear conocimiento en la sociedad acerca al tema, la mejor manera de conseguir dicha información fue por medio de los profesionales más expertos y el concepto “antitaurino” aportado por defensores animales, después de esto se logró llegar a muchos más conocimientos establecidos en la bibliografía allegada al marco teórico que producto del largo proceso de elaboración fueron plasmando la teoría existente hoy día sobre la tauromaquia en los tres factores objeto del problema de investigación.

La recolección de la información para este estudio fue un proceso constante con su elaboración desde el año 2010, las materias de proyecto permitieron ir dejando referencia de los estudios bibliográficos, en más de 8 entregas para las materias de derecho en el curso de la carrera, sin contar la elaboración de anteproyecto que fue dejando referentes guardados en medios electrónicos y que después fueron establecidos en este proyecto final.

Además la experiencia y el conocimiento permitieron una eficaz técnica de recolección de información, pues cuando se investiga con pasión y esmero además de objetividad un tema de tan peculiar subjetividad, se logran objetivos mayores de los queridos a alcanzar y así se permite que esas dos virtudes referentes a los estudios del tema en específico, puedan llevar a realizar una investigación seria y comprometida con la información necesitada.

Se agradece así mismo al director de este proyecto Cesar Augusto Echeverry que aportó su biblioteca taurina para tener todas las referencias importantes correspondientes al problema de

investigación, y así lograr durante una gran parte del proceso tener información basta y necesaria, instrumentalizada en libros materiales que permitieron el total entendimiento del tema y el desarrollo del marco teórico.

7.6 DEPURACIÓN Y DE SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La depuración de la información se realizó de acuerdo al cambio de temas seleccionados para la investigación, en cada una de las materias de proyecto en la universidad de Manizales, se fue dejando a un lado información que no aportaba al marco teórico y la pregunta de investigación, logrando de la misma manera, establecer unos conocimientos plasmados en libros, leyes, sentencias, entrevistas y la ayuda del internet, que dejaron una base de información precisa y eficaz, estructurada en toda las páginas de este.


La sistematización de las entrevistas se hace en videos aportados al proyecto.






8. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROYECTO

8.1 CRONOGRAMA



El proyecto en general conto con varios años de estudios y conocimientos que deben ser expuestos en este cronograma de investigación.











INICIOS DE LA INVESTIGACION.

| ACTIVIDADES | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 |
|-----------------------------|---|-------------|-------------|-------------|
| Elaboración ponencia |  | | | |

| | | | | |
|--|---|--|---|---|
| “defensa a la tauromaquia. | | | | |
| Elaboración proyecto de grado colegio seminario menor “defensa a la tauromaquia”. |  | | | |
| Presentación proyecto de grado seminario menor. |  | | | |
| Presentación trabajo final materia proyecto I, Universidad de Manizales. | | |  | |
| Presentación trabajo final materia proyecto II, Universidad de Manizales. | | |  | |
| Presentación trabajo final materia proyecto III, Universidad de Manizales. | | | |  |

ELABORACION FINAL DE LA TESIS DE GRADO

| ACTIVIDADES | 2014 | 2015 | 2016 |
|--|---|-------------|-------------|
| Reestructuración del título. |  | | |
| Preparación de la metodología. |  | | |
| Planteamiento del problema de investigación. |  | | |
| Decisión de optar tesis “juridicidad de la tauromaquia en Colombia” como opción de grado. |  | | |

| | | | |
|---|--|--|---|
| Planteamiento del antecedente del problema de investigación. | |  | |
| Justificación de la investigación. | |  | |
| Elaboración del marco teórico y conceptual completo. | |  | |
| Elaboración de entrevistas. | |  | |
| Consultas bibliográficas. | |  | |
| Hipótesis y objetivos. | |  | |
| Estructuración de la metodología. | |  | |
| Valoración de resultados alcanzados y conclusiones. | | |  |
| Presentación de anteproyecto a la facultad. | | |  |
| Presentación de proyecto final a la facultad. | | |  |

9. RESULTADOS ALCANZADOS

- Concluir con la idea de que la tauromaquia si posee factores sociales, culturales y ambientales que apoyan su juridicidad y por eso es legal.
- La elaboración de un estudio completo con los factores culturales, sociales y ecológicos que respaldan la Juridicidad de la tauromaquia, generando conocimiento e información

necesaria a la hora de entablar una discusión común o jurídica, charla o debate en el que el tema sea el protagonista, con el fin de informar a la sociedad con fundamentos ciertos de una actividad absolutamente legal en el país.

- Dar a conocer la historia taurina del país.
- Establecer los valores sociales que tiene la tauromaquia en Colombia.
- Demostrar que la actividad taurina como expresión artística del ser humano conlleva una cultura que viene de años atrás transmitida por muchas generaciones.
- Dar a conocer la importancia de la ecología del toro para el medio ambiente, el animalismo, la flora y la fauna en Colombia.
- Proporcionar un marco jurídico eficaz que puede establecer la legalidad de la tauromaquia conforme a derecho.
- Crear una base de conocimiento en defensa a la profesión taurina y los aficionados correspondientes al valor de los derechos fundamentales dados en la Constitución Nacional..
- Dar relevancia a los derechos económicos, sociales y culturales que afectan directamente a la actividad taurina.
- Conocer como el acto es de principal importancia en cuanto a los derechos de tercera generación o del medio ambiente.
- Establecer que ante situaciones sociales como estas donde está en juego la libertad de pensamiento, opinión y expresión debe primar el respeto y la tolerancia.
- Ser el primer estudio que relaciona los factores sociales, culturales y ecológicos del toro como elementos de juridicidad, para entender la legalidad en Colombia y abrir una perspectiva del tema en el mundo.

- Dar motivación a niños y jóvenes colombianos que han decidido por amor, vocación y profesionalismo, enfrentar la carrera de novilleros y toreros, mostrándoles la historia y los derechos que los acobijan como sociedad y minoría legalmente establecida.
- Defender a los aficionados taurinos que temporada tras temporada se ven insultados y maltratados de forma violenta en las afueras de las plazas de toros y espectáculos públicos que se dan en razón de festividades locales y nacionales.
- Darle un toque de importancia a los ganaderos de toros de lidia en el territorio nacional, por su compromiso con la conservación de la raza y el cuidado de los ecosistemas que protege el toro.
- Ser defensa para más de 70.000 personas que se ven afectadas directamente en sus derechos por el prohibicionismo.
- Proteger, salvaguardar y conservar el toro de lidia en el campo colombiano.

10. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

10.1 CONCLUSIONES

La tauromaquia es legal, posee identidad social, cultural y ecológica que la respalde y asegure su continuidad por muchos años.

Se debe ser consciente de lo que implica la subjetividad humana y los valores del humanismo en la importancia del estado social de derecho y los fines del estado, para entender primero que todo, porque se aceptan las diferentes culturas y minorías existentes hoy en el país y después comprender la esencia de la tauromaquia en relevancia de sus factores sociales, culturales y ecológicos, que desde cualquier punto de vista solo logran beneficios a la población, algunas veces simplemente a la minoría y otras así no se quiera, a ella en general. Entender esa importancia y su cultura adoptada por parte de la sociedad, no es ser taurino, es ser respetuoso y pacífico con los lineamientos de convivencia establecidos por la Constitución, ser “antitaurino” también es un derecho y contra eso no está nadie, siempre y cuando exista un buen debate, o un concepto coherente. Si el debate se torna de falacias, mentiras, suposiciones, insultos, agresividad, y violencia ese derecho esta sobre limitando sus capacidades al afectar el del otro y eso si es ilegal, inmoral y prohibido, así como lo es actuar administrativamente en contra de los derechos de miles y de la Constitución en sí, sin medir ni mediar las consecuencias como si de delincuentes se tratara.

Lamentablemente si es culpa de los taurinos nunca haber establecido campañas para la educación de la tauromaquia en su verdad absoluta y la protección de la fiesta, pero hoy admirablemente son ahora los jóvenes los que tomaron la lidia en el tema y decidieron salir a educar y hablar acerca de sus derechos y del futuro de la fiesta, mientras existan estos con la total libertad de conservar su identidad y valores culturales, o proseguir con el negocio de sus padres en las ganaderías, como bien lo hace el hijo de don Miguel Gutiérrez Arango, Marcelo Gutiérrez, y los niños asistan por decisión propia, interés y pasión a las escuelas taurinas y peñas para informarse de la cultura y arte taurino con toda su hermosa complejidad, nunca se podrá pues en un estado como el nuestro, con tantos convenios y tratados internacionales protectores de los

derechos fundamentales, los derechos económicos sociales y culturales, los colectivos, con obligaciones para con el medio ambiente y su protección, siquiera hablar de prohibicionismo, eso sería ilegal y bárbaro.

Un eminente detrimento patrimonial causado directamente como al que fue sometido municipio de Bogotá, por su administración, producto de no celebrar la temporada taurina correspondiente al año 2012, y dejando de causar hasta hoy 2016, valores mayores a los \$9.000.000.000.00 de pesos, pertenecientes directamente a la recreación y el deporte, no se puede dar de nuevo. El prohibicionismo, dejando a miles de personas desempleadas, sin sustento alguno ni protección por parte del municipio que tuvieron que ir a ciudades como Cali, Medellín y Manizales para sobrevivir dejando todas sus familias atrás y toda una vida, sin tampoco olvidar a los miles de aficionados que ocupaban los asientos de la Santamaría cada temporada y tuvieron también que trasladarse a la feria de “puente piedra” o las demás del territorio colombiano, no es la solución a este conflicto actual entre sociedad taurina y animalistas.

Existen como se muestran en este proyecto los factores sociales, culturales y ecológicos de la tauromaquia, estos son la base de su juridicidad y por eso la esencia de su legalidad, así mismo son protegidos por los derechos de primera, segunda y tercera generación encontrados en la Constitución respetando los valores del estado social de derecho y dándole fundamento al acto en la ley.

Conservar la raza y la belleza del toro de lidia, además de proporcionarle toda una vida de plenitud absoluta en su habitat y en su ambiente de convivencia con su misma especie, debería de ser la preocupación actual, todo por el problema ambiental que sufre día a día Colombia y que mata a millones de animales habitantes de los bosques pertenecientes en general a la fauna

correspondiente de cada territorio por sus condiciones. Los animales obviamente si necesitan de especial protección, y se nota; todos los verdaderos taurinos se la dan a sus animales, pero la sociedad vio por causa de los políticos y la mala información en la muerte de 48 toros por temporada el peor problema ecológico, animalista, natural que ha existido en la humanidad, ese acto de fe que da trabajo a más de 20.000 hombres por año y en cada ciudad, y que aporta al beneficio de los municipios y hospitales, y posee una identidad cultural reflejada en la juventud de sus aficionados y la cantidad de ganaderías existentes.

Por supuesto se deben promover las obligaciones para con los animales, la protección de su conservación, y sus terrenos, de su majestuosidad y salvajez, de su historia y desarrollo. Que los humanos los críen también, incluso si quieren algunos tranquilamente ámenlos, pero nunca caer en ver la desgracia de la extinción, que de seguir así podría ser en masa para el reino animal. Sobre todo nunca, pero nunca se olvide el mundo, del humanismo y el desarrollo de los derechos y la libertad, para llegar a esos fines pacíficos de la cuales tanto habla la humanidad.

La tauromaquia es una expresión artística del hombre que atreves de su complejidad refleja factores culturales y sociales pertenecientes a él en su máximo esplendor y así mantiene valores especiales para la conservación del toro de lidia y la protección de la fauna y flora, todo expresado, conocido y experimentado en una corrida de toros, que dará su muerte; asegurando la conservación de su raza, o el tan afortunado indulto que garantiza la conservación de la bravura, fiereza y demás cualidades pertenecientes al mejor toro.

La tauromaquia es sociedad, ecología y cultura, por eso la comunidad atraída por el acto cuenta textualmente con elementos legales que respaldan su existencia y un merecido respeto

como miembros de una sociedad que apegada a una Constitución defiende derechos fundamentales, económicos, sociales, culturales y ecológicos.

10.2 RECOMENDACIONES

1. La invitación a establecer un estudio detallado de los problemas ambientales que se presentan hoy en la ecología del país como los son la minería ilegal, la minería a cielo abierto, y la ganadería diferente a la de toro bravo, que produce en la heces de sus reses criadas a grandísima escala, unos gases efecto invernadero que de no ser controlados tendrían problemas graves.

2. Analizar el problema animal que se presenta en la fauna de nuestro territorio colombiano, donde la contaminación y la falta de conciencia, causan la muerte a miles de especies únicas en el mundo entero inclusive, sería imposible bajo la realidad en que vivimos decir que no sufrimos una problemática animalista, pero segura, muy seguramente, esta no es la actividad taurina, enfoquemos la ayuda y las energías de cambio y lucha en el verdadero mundo, el verdadero problema animal, la conservación de razas y especies y todo su entorno, para el eficaz transcurrir de la humanidad.

3. Estudiar los derechos de las minorías sociales y las libertades que poseen en el marco jurídico colombiano, para la protección de su cultura y sociedad.

4. Preguntar, conocer y entrometerse, si es del interés, en el mundo del toro, su crianza y como vive, así mismo teniendo en cuenta sus ganaderías y amplios campos.

5. estudiar y conocer las biografías, del novillero Miguel Loaiza Román y el torero Santiago Gómez, los dos, estudiantes de la Universidad de Manizales, quienes realizan además de sus estudios de administración de empresas, la práctica del arte taurino, y defienden sus derechos y cultura por medio de la difusión de conocimiento a aficionados jóvenes de todo el territorio colombiano.

10.3 OBSERVACIONES

- Al estudio se aporta un escrito realizado por la colectiva identidad animal de Manizales, que puede ser de importancia para conocer los argumentos en contra de la tauromaquia, y la antítesis de este proyecto, que tiene relevancia hoy en el país, para establecer una campaña que busca el fin de las corridas de toros.

- Importante, y en este caso, muy, es estudiar detalladamente los videos de las entrevistas y las fotos y demás elementos obtenidos en los dos trabajos de campo realizados, y los viajes a las temporadas taurinas colombianas junto a la peña Tauro Joven Manizales, pues estas fueron de gran valor para establecer los conceptos aquí plasmados, y dan validez a los fundamentos planteados en el marco teórico.
- En caso de querer profundizar la investigación en cualquier tema, estaré disponible siempre para los interesados en acercarlos a la bibliografía expuesta en la investigación y demás que pueda aportar.

11. BIBLIOGRAFIA

- (1997). Diccionario enciclopédico ilustrado. Buenos Aires, Argentina. Clarín. Autor.
- Academia Española. (2001). Diccionario de la lengua española (22.aed.). Madrid, España: Autor.

- Arango, Mónica. (10 de enero de 2015). Sesenta años de tradición taurina en la plaza de toros de Manizales. El Tiempo. Recuperado de <http://www.eltiempo.com/>.
- Boas, Franz. (1930) "Anthropology", an Encyclopedia of the Social Sciences. Nova York, Macmillan.
- Ceroxylon quindiuense, En Wikipedia. Recuperado el 27 de octubre de 2015 de https://es.wikipedia.org/wiki/Ceroxylon_quindiuense
- Colombia (1997), constitución Política, Bogotá, Legis.
- Colombia. Asamblea departamental de caldas. Ordenanza no. 701 por medio de la cual se declaran patrimonio cultural del departamento de caldas los espectáculos taurinos y se dictan otras disposiciones. de Noviembre de 2012
- Colombia. Presidente de la república de Colombia. ley 1774 de 2016. por medio de la cual se modifican el código civil, la ley 84 de 1989, el código penal, el código de procedimiento penal y se dictan otras disposiciones. Enero 6 de 2016.
- Colombia. Presidente de la república de Colombia. Ley 57 de 1887. Por medio de la cual se dicta el Código civil colombiano. Mayo 26 de 1873.
- Colombia. Presidente de la república de Colombia. Ley 84 de 1989. Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia. Diciembre 27 de 1989.
- Colombia. Presidente de la república de Colombia. ley 916 de 2004. por la cual se establece el Reglamento Nacional Taurino. Noviembre 26 de 2004.
- Contraloría General de la República de Colombia. (2016). Glosario, Daño patrimonial. Contraloría Genera. Extraído de <http://www.contraloria.gov.co/web/guest/glosario/>.

- Convenio sobre la Protección de las Instituciones Artísticas y Científicas y de los Monumentos Históricos, Pacto Roerich. Tomado de Derecho Internacional relativo a la conducción de las hostilidades, CICR, 1996. Washington (1935)
- De Cervantes Saavedra, Miguel (1605). España. el ingenioso hidalgo don quijote de la mancha, parte 2ª, cap. 17.
- De Cossío, Jose María. (1943). España. El Cossío : Espasa-Calpe Tomo 1
- Declaración de Estocolmo sobre el medio ambiente humano. Adopción: Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, 16 de junio de 1972. Reunida en Estocolmo del 5 al 16 de junio de 1972, y Atenta a la necesidad de un criterio y unos principios comunes que ofrezcan a los pueblos del mundo inspiración y guía para preservar y mejorar el medio humano.
- Declaración de rio sobre medio ambiente y desarrollo, Habiéndose reunido en Rio de Janeiro del 3 al 14 de junio de 1992, Reafirmando la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, aprobada en Estocolmo el 16 de junio de 1972, y tratando de basarse en ella. 14 de junio de 1992.
- Declaración universal de los derechos humanos. Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de (1948). como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

- Diario “el mundo” edición América correspondiente a el primero de febrero de 2016
- Díaz Plaja, Guillermo (1955). Federico García Lorca. Colección Austral. Buenos Aires, Argentina: Espasa-Calpe.
- Dombs Simón, Bernard (2015), Video presentación fundación toro de lidia, fundación toro de lidia, Madrid, España. Extraído de <http://www.fundaciontorodelidia.org/>
- Echeverri Quintana, Eudoro. El preámbulo en la Constitución Política. Colombia. Revista páginas, biblioteca universidad católica de Pereira. ISSN: 0121-1633.
- Editor. (2016) Andrés Roca Rey gana partidarios. (Perú) <http://andresrocarey.com/el-estilo-rocknrolla-gana-partidarios>.
- Giddens, Anthony. (1999), sociología. Madrid, España. alianza. Página 739
- Haeckel, Ernst. (1870)
- <http://es.exchangerates.org.uk>
- La economía del toro. (2016), El impacto económico de la Feria del Café de Manizales. Colombia. [plataformalaeconomiadelatoro febrero 17, 2014](http://www.laeconomiadelatoro.wordpress.com) , Extraído de <http://www.laeconomiadelatoro.wordpress.com>.
- La economía del toro. (2016), la riqueza que genera la tauromaquia, Colombia.
- La patria correspondiente al 9 de enero de (2016)
- Lifszyc Falicov, Estela y Sara, (2002), Sociología. Buenos Aires, Aique. Página 187
- Linton, Ralph. (1940).Acculturation in seven American Indian tribes. D. Appleton-Century Company, Incorporated.
- Malo González, Claudio.(2012), Canjes y donaciones: Biblioteca de la Universidad del Azuay. ISSN 13902849.

- Marín, Juan David (2016), comunicado Universidad del toro de primero de enero para la peña tauro joven Manizales. Universidad del toro.
- Mera, Aura Lucia. Botero Jaramillo, Humberto, Garcés. Luis. Manrique, Eduardo. (2015) Felipe Negret una lucha en solitario, revista asotauros, edición No. 13. Colombia diciembre de 2015, ISSN 2145 – 5465. Págs. 6, 7,12, 13, 25, 40.
- Orjuela Escobar, Luis Javier.(2000) Causas y Repercusiones Externas e Internas. Colombia. Revista La "Crisis" Colombiana No 49 – 50, Mayo - Diciembre de, universidad de los andes, Pág.: 103 – 116.
- Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales 1966, resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Considerando que, conforme a los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables.
- Ponce, Enrique. (2015, enero 22). entrevista con Adela Micha. Recuperado de <http://www.adelamicha.com/>
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, "Protocolo de San Salvador", Los Estados partes en la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", Reafirmando su propósito de consolidar en este Continente, dentro del cuadro de las instituciones democráticas, un régimen de libertad personal y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre. Firmado por Colombia en 1977

- Raad Aljure, Jorge. (2015), Sesenta años de fiesta brava en Manizales. Colombia. la patria, editorial la patria. Pág. 1, 4, 7.
- Ramírez, Juan Manuel. (2012). Industria taurina, motor de empleo en Colombia. Portafolio. Pág. 1. Extraído de <http://www.portafolio.co/>.
- Ronderos Mateus, Harold. (2012).defensa de la fiesta brava en Colombia. Colombia. somos taurinos. Pág. 1. Recuperado de <http://www.somostaurinos.com/>
- Ruiz Vargas, Andrés Felipe (2014). luces y sombras en el debate taurino y antitaurino. Bogotá, Colombia. Biblioteca Alfonso borrero Carbajal pontificia universidad javeriana.
- Sentencia de constitucionalidad C-087 (corte constitucional 18 de marzo de 1998)
- Sentencia de constitucionalidad C-1192 de (corte constitucional de 22 noviembre de 2005)
- Sentencia de constitucionalidad C-296 (corte constitucional 18 de Abril de 2012)
- Sentencia de constitucionalidad C-367 (corte constitucional 16 mayo de 2006)
- Sentencia de constitucionalidad C-666 (corte constitucional 30 agosto de 2010)
- Sentencia de tutela T-296 de (corte constitucional 22 de mayo de 2013)
- Taurocom S.L (2016). Plazas. Ganaderías. Toreros. Mundo toro. Recuperado de <http://www.mundotoro.com/>
- Tavera Aya, Fernando.Vega Bustamante, Jorge, (1995)Vida social y costumbres en la historia de Colombia; Credencial Historia, No 62. Cap. II y III.
- Villa Borda, Luis.(2010). Estado de derecho y estado social de derecho. Colombia. revista derecho del estado número 20 de 2007. universidad externado de Colombia.0122-9893 ISSN.

- Wolff, Francis. (2011). Los toros y el medio ambiente. Cincuenta razones para defender las corridas de toros. España. Págs. 39, 40, 41, 42, 43,44.

12. ANEXOS

12.1 CD 1, COPIA DEL PROYECTO

12.2 CD 2, ANEXOS

- 12.2.1 TRABAJO DE CAMPO GANADERIA “ERNESTO GUTIERREZ”.
- 12.2.2 TRABAJO DE CAMPO GANADERIA “SALENTO”.
- 12.2.3 ENTREVISTA RODRIGO ARIAS “MONAGUILLO”.
- 12.2.4 ENTREVISTA EMERSON PINEDA.
- 12.2.5 ENTREVISTA JORGE GUTIERREZ.
- 12.2.6 ENTREVISTA JUAN CAMILO GIRALDO.
- 12.2.7 ENTREVISTA JUAN CARLOS GOMEZ.
- 12.2.8 ENTREVISTA JUAN DAVID MARIN.
- 12.2.9 ENTREVISTA LUIS BERNARDO GOMEZ UPEGUI.
- 12.2.10 ENTREVISTA MIGUEL ROMAN.
- 12.2.11 ENTREVISTA SANTIAGO GOMEZ.
- 12.2.12 ENTREVISTA MIGUEL GUTIERREZ.
- 12.2.13 ENTREVISTA JUAN URIBE ROJAS
- 12.2.14 ENTREVISTA BERNARDO ALARCON CARDONA
- 12.2.15 CONGRESO MUNDIAL DE GANADEROS TORO DE LIDIA EN COLOMBIA.
- 12.2.16 OTROS

12.3 PONENCIA, “UN CAMBIO QUE ESTA GENERANDO HISTORIA”, COLECTIVO IDENTIDAD ANIMAL DE MANIZALES – TOMESE DE ANTÍTESIS – APORTADO POR EL CONCEJA ACTUAN DE MANIZALES, JHON HEMAYR YEPES CARDONA.

